

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

5946

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

**Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas**

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita

a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en plaza del Jardinillo, 1, de Guadalajara.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ALBENDIEGO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
19822456.97/12-1159037	RAMIREZ GARRIDO JOSE ROBERTO	02851993Q	RECTIFICACION-A
19822456.97/12-1157408	ROMERO PEREZ VICENTE	02942653X	RECTIFICACION-A

Municipio: ALCOLEA DE LAS PEÑAS

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
265193.19/12-1159075	SIENES GARCES ENCARNACION	05238568L	RECURSO-RESOLUC

Municipio: ALMOGUERA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
92573.19/11-1158714	VALERO MINGUEZ FERNANDO	51827948R	DECLARACION-ACU

Municipio: ALOVERA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
311404.19/12-1161487	GOMEZ CASADO ANTONIO	02986129Q	RECTIFICACION-A

Municipio: ARANZUEQUE

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
98243.19/12-1155776	PEREZ LARRIUT LUIS	02949905V	DECLARACION-ACU

Municipio: AUÑON

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
268822.19/12-1160108	DELGADO DOMINGUEZ VICENTE	03043059K	RECTIFICACION-A

Municipio: BRIHUEGA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
100435.19/12-1159519	CUEVAS CUEVAS CARMEN	03068315T	DECLARACION-ACU

Municipio: CABANILLAS DEL CAMPO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
292666.19/12-1157338	AYUSO BLAS FRANCISCO JAVIER	03073282E	DECLARACION-ACU
292633.19/12-1157331	BLANCO HERRANZ VICTORIANO	03099694F	DECLARACION-ACU
292670.19/12-1157339	BLANCO PEREZ JAVIER	03120478E	DECLARACION-ACU
292681.19/12-1157340	CABRAL FERREIRA ANTONIO	03131955E	DECLARACION-ACU
292681.19/12-1157341	CABRAL FERREIRA ANTONIO	03131955E	DECLARACION-ACU
292773.19/12-1157350	CAROSAN CAPITAL INVEST, SL	B19251214	DECLARACION-ACU
292703.19/12-1157343	DIAZ MORATILLA M JOSEFA	03085947Z	DECLARACION-ACU
292644.19/12-1157335	DONES SABRIDO MARIO	05427929K	DECLARACION-ACU
292762.19/12-1157349	FERNANDEZ ABANADES	03103302G	DECLARACION-ACU
292725.19/12-1157345	GASCO GASCO PABLO EMILIANO	03065339Z	DECLARACION-ACU
292714.19/12-1157344	GASCO IBAÑEZ RAUL	03125140S	DECLARACION-ACU
292633.19/12-1157332	GESTION Y URBANIZACION DE TERRENOS SL	B81803579	DECLARACION-ACU
292633.19/12-1157333	GESTION Y URBANIZACION DE TERRENOS SL	B81803579	DECLARACION-ACU
283975.19/11-1157321	HERCESA INMOBILIARIA, SA	A19122209	DECLARACION-ACU
283975.19/11-1157323	HERCESA INMOBILIARIA, SA	A19122209	DECLARACION-ACU
283975.19/11-1157324	HERCESA INMOBILIARIA, SA	A19122209	DECLARACION-ACU
283975.19/11-1157325	HERCESA INMOBILIARIA, SA	A19122209	DECLARACION-ACU
283975.19/11-1157326	HERCESA INMOBILIARIA, SA	A19122209	DECLARACION-ACU
283975.19/11-1157328	HERCESA INMOBILIARIA, SA	A19122209	DECLARACION-ACU
292655.19/12-1157337	HERRANZ GALVE ANA ISABEL	03097579P	DECLARACION-ACU
292751.19/12-1157348	J.M.AGROMATE, SL	B19191907	DECLARACION-ACU

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
292740.19/12-1157347	LOPEZ GARCIA FELIX	03055473S	DECLARACION-ACU
283975.19/11-1157322	LOPEZ RHODES MARIA DEL PILAR	03088193Y	DECLARACION-ACU
283975.19/11-1157327	LOPEZ RHODES MARIA DEL PILAR	03088193Y	DECLARACION-ACU
292795.19/12-1157352	MARCO HERNANDO JOSE	03081937Y	DECLARACION-ACU
292784.19/12-1157351	MUELAS PEÑA SANTIAGO	74415717E	DECLARACION-ACU
65170.19/12-1157329	NAVARRO GONZALEZ ALICIA	44389589A	DECLARACION-ACU
292692.19/12-1157342	PATIÑO GOMEZ JUAN JOSE	03105371A	DECLARACION-ACU
67266.19/12-1157330	SANCHEZ ABAD FERNANDO	03077844F	DECLARACION-ACU
292736.19/12-1157346	TUBOS NEUPEX, SA	A19187780	DECLARACION-ACU

Municipio: CAMPILLO DE RANAS

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
253330.19/11-1155778	GUZMAN MARTIN M ROSA	00802261K	DECLARACION-ACU

Municipio: CANTALOJAS

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
87091.19/12-1155780	MORENO MARTIN FRANCISCO	50282881M	DECLARACION-ACU

Municipio: CASPUEÑAS

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
22245.19/12-1155784	SANZ PEÑA MARY CARMEN	03055520Q	DECLARACION-ACU

Municipio: CENTENERA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
285456.19/12-1155912	VENTOSA GOMEZ ANTONIO	03014679T	RECURSO-RESOLUC

Municipio: CIFUENTES

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
150054.19/12-1155603	BARCA VICENTE ALFREDO	03081615Y	DECLARACION-ACU
150054.19/12-1155602	BARCA VICENTE ASUNCION	03092480S	DECLARACION-ACU
150054.19/12-1155604	VICENTE PLAZA JUSTA	02920458X	DECLARACION-ACU

Municipio: CHILOECHES

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
87813.19/12-1155815	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN PABLO	08992076L	DECLARACION-ACU

Municipio: CHILLARON DEL REY

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
367161.19/11-1161541	SANCHEZ CONDE ILDEFONSO	03838780B	RECTIFICACION-A

Municipio: DRIEBES

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
282940.19/12-1154916	SIERRA MAZUECOS MARTIN HR		SUBSANACION-INI

Municipio: FUENTELVIEJO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
207351.19/12-1157241	AMBITE LOPEZ JOAQUINA		SUBSANACION-INI
207351.19/12-1157228	CALVO LOPEZ MARCELINA		SUBSANACION-INI
207351.19/12-1157232	MUÑOZ GARCIA MILAGROS	02978682K	SUBSANACION-INI
207351.19/12-1157240	SANCHEZ MUÑOZ DOLORES		SUBSANACION-INI
207351.19/12-1157237	VAZQUEZ GARCIA SOLEDAD	00674220K	SUBSANACION-INI

Municipio: FUENTENOVILLA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
316175.19/12-1163014	VILCHES ARGUELLES ISRAEL	08945521Q	DECLARACION-REQ

Municipio: HERRERIA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
286473.19/12-1156579	VALVERDE TUDELA FRANCISCO	38763101M	DECLARACION-REQ

Municipio: ILLANA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
268601.19/12-1161532	CALVO SANCHEZ JUANA	00239442N	DECLARACION-REQ
272156.19/12-1157134	HORCAJADA ALCOCER AMADA	15319187Z	DECLARACION-AUD
87404.19/12-1157709	LUQUE TOLEDANO M MONICA	09010837N	DECLARACION-ACU

Municipio: LORANCA DE TAJUÑA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
231932.19/12-1159523	VILLEGAS DE MIGUEL AMPARO CARMEN	11705561X	DECLARACION-ACU

Municipio: MALAGA DEL FRESNO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
385173.19/11-1155831	CAMINO PLAZA CONCEPCION	03071204Z	DECLARACION-ACU

Municipio: MAZUECOS

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
242550.19/12-1157616	MARTINEZ GARCIA FLORA	03031422E	

Municipio: MONDEJAR

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
77534.19/12-1159637	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	B19233055	DECLARACION-ACU
77534.19/12-1159639	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	B19233055	DECLARACION-ACU
244672.19/12-1159643	BRAVO DE LUCAS JESUS	03104424E	DECLARACION-ACU
207432.19/12-1159640	NAIMAN INVESTMENT SL	B84656271	DECLARACION-ACU
207432.19/12-1159642	NAIMAN INVESTMENT SL	B84656271	DECLARACION-ACU

Municipio: MORATILLA DE LOS MELEROS

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
285246.19/12-1155594	NIETO GIMENEZ ANDRES RAMON	05254959B	RECURSO-RESOLUC

Municipio: LA OLMEDA DE JADRAQUE

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
250305.19/12-1157379	CONDominio DE PROPIETARIOS DE LAS SALINA	E19005040	RECTIFICACION-A

Municipio: PIOZ

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
302875.19/12-1160106	BERNALTE RUIZ MARTIN	51934641C	DECLARACION-REQ
121903.19/12-1075328	CORROCHANO PALOMAR JOSE LUIS	51965802Q	DECLARACION-REQ
87253.19/12-1157730	DEZA ARRIAGA MIRIAN	X4984396C	DECLARACION-ACU
336523.19/11-1155837	FERNANDEZ GARRIDO ALEJANDRO	70632342D	DECLARACION-ACU
372595.19/11-1155841	FRAILE JIMENEZ ROBERTO	08968344T	DECLARACION-ACU
148945.19/12-1157731	STOICA IOANA GEANINA	X3716353J	DECLARACION-ACU

Municipio: RILLO DE GALLO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
354723.19/11-1157739	LARRIBA HOMBRADOS LEONOR	02953325X	DECLARACION-ACU

Municipio: SACEDON

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
219273.19/12-1157136	ALIQUE BARRASA PABLO	03076359V	DECLARACION-ACU
254553.19/12-1157517	LEON CIFUENTES AMPARO	03074821C	DECLARACION-ACU
254553.19/12-1157518	LEON CIFUENTES ANTONIA DE	70160962Z	DECLARACION-ACU
254553.19/12-1157519	LEON FLORES JESUS	03010788L	DECLARACION-ACU
246713.19/12-1157516	MARTINEZ CORRAL JULIA	03010524P	DECLARACION-ACU
254575.19/12-1157520	ORTEGA GONZALO M LUISAA	03076587S	DECLARACION-ACU
254623.19/12-1159024	RUEDA GARCIA JULIO	00722154T	DECLARACION-ACU
254660.19/12-1159033	RUEDA ORTIZ JOSE LUIS	51393271R	DECLARACION-ACU
254693.19/12-1159040	RUEDA ORTIZ JOSE LUIS	51393271R	DECLARACION-ACU

Municipio: SALMERON

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
247984.19/12-1157375	MENENDEZ CALVO MIGUEL ANGEL	51903287S	

Municipio: SAN ANDRES DEL CONGOSTO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
22945.19/12-1157756	GIL GIL MARCOS	51305071Y	DECLARACION-ACU
22956.19/12-1157757	PALANCAR GARCIA MERCEDES	03034595K	DECLARACION-ACU
29164.19/12-1157758	RECUERO CLEMENTE M MAGDALENA	70155198T	DECLARACION-ACU

Municipio: LA TOBA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
90941.19/12-1157771	LOPEZ ALONSO PILAR	00370413K	DECLARACION-ACU

Municipio: TORIJA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
148282.19/12-1157280	AGUILAR EUGENIO PEDRO	03013707V	DECLARACION-ACU
148282.19/12-1157281	AGUILAR EUGENIO PEDRO	03013707V	DECLARACION-ACU
148282.19/12-1157869	AGUILAR EUGENIO PEDRO	03013707V	DECLARACION-ACU
148326.19/12-1157290	ALEJANDRE TRIGO JOSE	03107224Q	DECLARACION-ACU
148315.19/12-1157289	ARELLANO HERRERA JOSE LUIS	00395860F	DECLARACION-ACU
148315.19/12-1157873	ARELLANO HERRERA JOSE LUIS	00395860F	DECLARACION-ACU
39653.19/12-1157274	AYUNTAMIENTO DE TORIJA	P1933100H	DECLARACION-ACU
150614.19/12-1157294	AYUNTAMIENTO DE TORIJA	P1933100H	DECLARACION-ACU
151045.19/12-1157295	AYUNTAMIENTO DE TORIJA	P1933100H	DECLARACION-ACU
151045.19/12-1157296	AYUNTAMIENTO DE TORIJA	P1933100H	DECLARACION-ACU
151045.19/12-1157297	AYUNTAMIENTO DE TORIJA	P1933100H	DECLARACION-ACU
151340.19/12-1157298	AYUNTAMIENTO DE TORIJA	P1933100H	DECLARACION-ACU
151362.19/12-1157299	AYUNTAMIENTO DE TORIJA	P1933100H	DECLARACION-ACU
39653.19/12-1157863	AYUNTAMIENTO DE TORIJA	P1933100H	DECLARACION-ACU
351676.19/11-1157313	CAMARILLO CARRASCO JOSE	51969122R	DECLARACION-ACU
351676.19/11-1157316	CAMARILLO CARRASCO JOSE	51969122R	DECLARACION-ACU
239584.19/12-1157300	CONTERA DE LA TORRE ROBERTO	03104613G	DECLARACION-ACU
148260.19/12-1157279	CORRAL UCEDA MARIA ROSA	03063430Z	DECLARACION-ACU
148260.19/12-1157868	CORRAL UCEDA MARIA ROSA	03063430Z	DECLARACION-ACU
148514.19/12-1157291	FERNANDEZ CULEBRAS ANTONIO	70036845M	DECLARACION-ACU
148514.19/12-1157874	FERNANDEZ CULEBRAS ANTONIO	70036845M	DECLARACION-ACU
148514.19/12-1157292	GARCIA BRAVO ALBERTO	03086485T	DECLARACION-ACU
148514.19/12-1157293	GARCIA BRAVO ALBERTO	03086485T	DECLARACION-ACU
148514.19/12-1157875	GARCIA BRAVO ALBERTO	03086485T	DECLARACION-ACU
148293.19/12-1157283	LOPEZ PRIETO MARIA SALUD	03091450C	DECLARACION-ACU
148293.19/12-1157284	LOPEZ PRIETO MARIA SALUD	03091450C	DECLARACION-ACU
148293.19/12-1157871	LOPEZ PRIETO MARIA SALUD	03091450C	DECLARACION-ACU
92503.19/11-1157269	MARCOS CENTENO ALBERTO	03115657P	DECLARACION-ACU
39653.19/12-1157275	MIMA INVERSIONES SL	B83726448	DECLARACION-ACU
39653.19/12-1157864	MIMA INVERSIONES SL	B83726448	DECLARACION-ACU
92540.19/11-1157272	NUEVA MAYPA SL	B80185648	DECLARACION-ACU
92540.19/11-1157861	NUEVA MAYPA SL	B80185648	DECLARACION-ACU
92514.19/11-1157270	PALOMO GARCIA TOMAS	53441219Y	DECLARACION-ACU
92514.19/11-1157859	PALOMO GARCIA TOMAS	53441219Y	DECLARACION-ACU
147652.19/12-1157278	PASTOR LOPEZ MARIANO	03063904M	DECLARACION-ACU
147652.19/12-1157867	PASTOR LOPEZ MARIANO	03063904M	DECLARACION-ACU
148293.19/12-1157282	PRIETO AGUIRRE NATIVIDAD	70155617M	DECLARACION-ACU
148293.19/12-1157286	PRIETO AGUIRRE NATIVIDAD	70155617M	DECLARACION-ACU
148293.19/12-1157287	PRIETO AGUIRRE NATIVIDAD	70155617M	DECLARACION-ACU
148293.19/12-1157870	PRIETO AGUIRRE NATIVIDAD	70155617M	DECLARACION-ACU
148304.19/12-1157288	RESOPAL SA	A28010957	DECLARACION-ACU
148304.19/12-1157872	RESOPAL SA	A28010957	DECLARACION-ACU
147556.19/12-1157277	ROMERO PEREZ JAVIER	03119866P	DECLARACION-ACU
147556.19/12-1157866	ROMERO PEREZ JAVIER	03119866P	DECLARACION-ACU
92481.19/11-1157268	SALGUERO MUÑOZ M ASUNCION	03051504W	DECLARACION-ACU

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
92481.19/11-1157858	SALGUERO MUÑOZ M ASUNCION	03051504W	DECLARACION-ACU
351676.19/11-1157317	SANZ BERMEJO EDUARDO		DECLARACION-ACU
351676.19/11-1157314	SANZ CAMARILLO JESUS	03043724L	DECLARACION-ACU
351676.19/11-1157318	SANZ CAMARILLO JESUS	03043724L	DECLARACION-ACU
148293.19/12-1157285	SERRANO GARCIA JOSE LUIS	70165162M	DECLARACION-ACU
136220.19/11-1157273	SIMON SALGUERO TOMAS	03068049X	DECLARACION-ACU
136220.19/11-1157862	SIMON SALGUERO TOMAS	03068049X	DECLARACION-ACU
92536.19/11-1157271	SOMAPRE HISPANIA SL	B19001536	DECLARACION-ACU
92536.19/11-1157860	SOMAPRE HISPANIA SL	B19001536	DECLARACION-ACU
39653.19/12-1157276	VULCANO SADECA SA	A28092575	DECLARACION-ACU
39653.19/12-1157865	VULCANO SADECA SA	A28092575	DECLARACION-ACU

Municipio: TORRE DEL BURGO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
290275.19/12-1160185	PASTRANA JUARANZ ANDRES	01505473P	RECTIFICACION-A

Municipio: TORREJON DEL REY

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
71632.19/12-1157774	CASTAÑO DIANA ROCIO	53560751F	DECLARACION-ACU
293440.19/12-1157641	MACHUCA ROMERO RUBEN	46878686V	DECLARACION-ACU
295326.19/12-1158814	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ERAS DE SAN	A82509530	

Municipio: TORTOLA DE HENARES

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
239105.19/12-1154162	PEARZA,SL	B19122035	RECURSO-RESOLUC

Municipio: TRIJUEQUE

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
215386.19/12-1157784	ALONSO AGUEDA LUIS ANGEL	02524320R	DECLARACION-ACU
152983.19/12-1157783	BRINCOVENAU VIORICA	X4077350W	DECLARACION-ACU
214664.19/11-1157775	CASTRO MATELLAN EMILIO	11710576B	DECLARACION-ACU
415461.19/11-1157781	MUÑOZ ESTEBAN FLORES JULIO	70155723L	DECLARACION-ACU

Municipio: TRILLO

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
78665.19/12-1157522	HERAS TOLEDANO SERGIO	02505325G	DECLARACION-ACU
78665.19/12-1157655	HERAS TOLEDANO SERGIO	02505325G	DECLARACION-ACU

Municipio: UCEDA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
212660.19/12-1155629	BAÑOS OROZCO PABLO	01118698R	DECLARACION-ACU

Municipio: VALDENUÑO FERNANDEZ

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
249012.19/12-1158875	LOPEZ LOPEZ MANUEL	34169051K	SUBSANACION-ACU

Municipio: VILLANUEVA DE LA TORRE

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
15232302.97/11-1157793	CENTRO COMERCIAL CIUDAD VALGREEN, SA	A19177294	DECLARACION-ACU

Municipio: YEBES

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
261693.19/12-1159091	CAÑEDO BARRANTES JORGE	03129325Z	
261682.19/12-1159093	HERAS TABERNERO M ELENA	03102072Q	

Municipio: YUNQUERA DE HENARES

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
252243.19/12-1158607	ASENJO BASANTA SILVIA	03111603W	DECLARACION-REQ

Municipio: GUADALAJARA

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
123303.19/12-1075840	CALLEJA RUIZ RAQUEL	00815576L	INSPECTOR-ACTA
123314.19/12-1075846	ESPEJO REDONDO FRANCISCO JAVIER	03098702G	INSPECTOR-ACTA
384425.19/11-1157833	ESPLIEGO RAMOS PILAR	03064040A	DECLARACION-ACU
384425.19/11-1158084	ESPLIEGO RAMOS PILAR	03064040A	DECLARACION-ACU
123281.19/12-1075837	ESTEBAN FERNANDEZ PEDRO LUIS		INSPECTOR-ACTA
123653.19/12-1075889	FERRETERIA INDUSTRIAL GRANIZO,S.L	B19117951	INSPECTOR-ACTA
123664.19/12-1075890	FERRETERIA INDUSTRIAL GRANIZO,S.L	B19117951	INSPECTOR-ACTA
123244.19/12-1075832	GARCIA ARES JUAN CARLOS	01914593G	INSPECTOR-ACTA
269684.19/12-1154355	IBARRA VILLAVERDE JOSE RAMON	03094125G	RECURSO-RESOLUC
123211.19/12-1075784	INES CABALLERO PILAR	02193864D	INSPECTOR-ACTA
387030.19/11-1157836	ISIDRO MARTINEZ TOMAS DE	02965696F	DECLARACION-ACU
387030.19/11-1158083	ISIDRO MARTINEZ TOMAS DE	02965696F	DECLARACION-ACU
123572.19/12-1075878	JULIAN NAVALON, SL	B19196005	INSPECTOR-ACTA
123200.19/12-1075783	JURADO GRANADOS ANGELA	30415289C	INSPECTOR-ACTA
123196.19/12-1075782	LINES SAEZ JOSE	51911015S	INSPECTOR-ACTA
123701.19/12-1075894	MARMOLES CERCADILLO, SA	A19106632	INSPECTOR-ACTA
303951.19/12-1160492	MEGIA CONCHUELA ROSA	03068150L	RECURSO-REQUERI
123631.19/12-1075389	MIGUEL ORDUÑA FLORENCIO CRESCENCIO	10030392T	INSPECTOR-ACTA

Guadalajara, 14 de diciembre de 2012.– El Gerente Territorial, Miguel Ángel Sanchez Mayoral.

5945

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito

núm. 26 al Presupuesto General 2012, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Suplemento de crédito

Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	467.445,65
Total suplemento de crédito		467.445,65

Estado de ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	467.445,65
Total igual al suplemento de crédito		467.445,65

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito núm. 26 al Presupuesto General 2012, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara a 17 de diciembre de 2012.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

5821

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Tráfico, Movilidad y Seguridad

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan posteriormente, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos de expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los arts. 10 y 12 del citado Texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente Jefe de la Policía Local de Guadalajara, Don Julio Estables Martínez, y el Órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayto. de Guadalajara según decreto de delegación 17 de Junio de 2011.

Igualmente se le comunica que, para las denuncias por estacionamiento, el titular o arrendatario será el responsable de las infracciones, salvo que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho (art. 69.1 g del texto articulado de la Ley de Tráfico). Dispone de un plazo de 15 días naturales para presentar el escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, situado en Plaza Mayor n.º 7, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente. Si se realiza el abono de la multa en el plazo de 20 días naturales se seguirá el

Proc. Abreviado, art. 74.2 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, teniendo una reducción del 50%. El abono podrá realizarse en cualquier oficina de Ibercaja, Caja de Guadalajara y la Caixa, retirando con anterioridad la carta de pago en la Oficina de Multas, sita en Avenida del Vado num. 17. (Horario lunes, miércoles y viernes de 8:30 h a 14:30 h y martes y jueves de 8:30 a 14:30 y 16:30 a 19:00 h y horario de verano todos los días de 8:30 a 14:30 h).

Así mismo, en caso de no realizarse el pago, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones mediante escrito presentado según la forma arriba indicada.

Si no se abona la denuncia ni formula alegaciones surtirá el efecto de acto resolutorio y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación.

Transcurridos 20 días naturales desde que la notificación se hubiese publicado, se entenderá que esta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose el procedimiento.

La presente publicación mediante Edicto, se realiza a los efectos señalados en el art. 56 de la Ley 30/1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Guadalajara, a 7 de diciembre de 2012.– El Instructor, Julio Estables Martínez.

Referencia: 12078734

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	NIF	CÓD.POS	MUNICIPIO	IMPORTE
120025756	3958DZP	03/10/2012 9:45:00	91.2.5G OGC	OROZCO ABLANQUE FCO JAVIER	03084012B	19000	GUADALAJARA	200,00
120025752	8095BLC	03/10/2012 16:15:00	94.2C.5U OGC	CABALLERO SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	03069175D	19001	GUADALAJARA	90,00
120025787	4842BRY	04/10/2012 18:35:00	94.2C.5U OGC	CARNERO CASERO JESUS	00620902V	19001	GUADALAJARA	90,00
120022772	4787GGX	07/08/2012 9:00:00	154.5A OGC	DELGADO NOGUERALES CARLOS	03074018E	19001	GUADALAJARA	200,00
120027414	2164DLJ	08/10/2012 20:04:00	94.2A.5Q OGC	ESTEBAN DIVASSON OSCAR MANUEL	03109174B	19001	GUADALAJARA	200,00
120027436	5166FLS	09/10/2012 8:22:00	154.5B OGC	JAVIER GARCIA MORENO	03094751D	19001	GUADALAJARA	50,00
120024697	0061CTY	25/09/2012 12:45:00	94.2C.5U OGC	MARIAN RUIZ JESUS	03079527B	19001	GUADALAJARA	90,00
120023185	M9693NS	10/09/2012 12:00:00	94.2D.5V OGC	QUILEZ REQUENA MANUEL	09011393Q	19001	GUADALAJARA	200,00
120025701	2390BWB	29/09/2012 14:20:00	94.2A.5R OGC	TORRES PEREZ ENRIQUE	03094042J	19001	GUADALAJARA	200,00
120024862	3731BTH	27/09/2012 13:40:00	94.2A.5G OGC	APARICIO MENA MARIA CARMEN	12733316X	19002	GUADALAJARA	80,00
120027455	1298CTH	09/10/2012 16:55:00	154.5A OGC	DAN MARIAN SEVERINCU	X3947894J	19002	GUADALAJARA	200,00
120025746	7960GPR	03/10/2012 17:50:00	91.1.5B OGC	DIAZ VEGUILLAS ANA M. ^a	03093172V	19002	GUADALAJARA	50,00
120025768	6414HJW	04/10/2012 11:45:00	94.2A.5G OGC	GARCIA MORALES MODESTA	03086767Y	19002	GUADALAJARA	80,00
120023040	Z2066X	30/08/2012 13:45:00	94.2E.5X OGC	GONZALEZ BLAS ISMAEL	03129143Q	19002	GUADALAJARA	200,00
120027378	GU9815I	06/10/2012 11:55:00	94.2C.5U OGC	ISERN BOFARULL JUDITH	38075500N	19002	GUADALAJARA	90,00
120027519	8657FHH	11/10/2012 16:35:00	94.2E.5X OGC	MARCHANTE ALTA DECORACION SL	B19240217	19002	GUADALAJARA	200,00
120024764	7405BXT	26/09/2012 15:30:00	91.2.5J OGC	OBRA PEREZ J. ANTONIO DE LA	03070284Z	19002	GUADALAJARA	200,00
120023202	GU8907E	11/09/2012 8:00:00	91.2.5C OGC	SALAIRES GONZALEZ JUAN MANUEL	03084917L	19002	GUADALAJARA	200,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	NIF	CÓD.POS	MUNICIPIO	IMPORTE
120027491	GU8907E	10/10/2012 17:05:00	94.2A.5R OGC	SALAIRES GONZALEZ JUAN MANUEL	03084917L	19002	GUADALAJARA	200,00
120023057	8388CJJ	04/09/2012 19:00:00	94.2E.5X OGC	LUCIAN PETCU	X4941429V	19003	GUADALAJARA	200,00
120025733	8685CDK	02/10/2012 13:00:00	94.2C.5U OGC	MURESAN STEFAN	X8543359D	19003	GUADALAJARA	90,00
120024752	2858GWJ	26/09/2012 16:58:00	154.5A OGC	PRADO CALVO MARIA ISABEL	X9978906B	19003	GUADALAJARA	200,00
120024869	M9616US	27/09/2012 12:35:00	94.2C.5U OGC	ZHAO JING	03139685R	19003	GUADALAJARA	90,00
120023251	8503HKJ	06/08/2012	94.2A.5R OGC	ANTONIO SERRANO VILLAREJO	70336857M	19004	GUADALAJARA	200,00
120023299	5913FKJ	18/09/2012	18.2.5B OGC	JAVIER AYUSO JIMENEZ	03128298E	19004	GUADALAJARA	200,00
120023308	3340FSH	09/09/2012 16:38:00	154.5A OGC	MARCARIS FLORIN	X6004150T	19004	GUADALAJARA	200,00
120024721	9713DWS	25/09/2012 11:30:00	94.2C.5U OGC	MARTINEZ CORRALES IVAN	03134229L	19004	GUADALAJARA	90,00
120025798	9713DWS	11/10/2012	65.5.J L.S.V	MARTINEZ CORRALES IVAN	03134229L	19004	GUADALAJARA	600,00
120023052	2943BYD	04/09/2012 12:30:00	154.5A OGC	MUÑOZ JIMENEZ ARACELI	03070581N	19004	GUADALAJARA	200,00
120025788	GU6008I	04/10/2012 17:35:00	94.2D.5V OGC	COBOS ZURITA ANTONIO	03090144W	19005	GUADALAJARA	200,00
120025779	5679FHC	04/10/2012 21:42:00	94.2A.5Q OGC	FERNANDEZ AYUSO M JESUS	03072407K	19005	GUADALAJARA	200,00
120024842	7278HFL	27/09/2012	94.2A.5G OGC	FORTUNATO ROA	39330401X	19005	GUADALAJARA	80,00
120018797	8220FSL	23/06/2012 1:58:00	154.5A OGC	FRUTAS CARMEN S L	B19147107	19005	GUADALAJARA	200,00
120023175	8926DNB	08/09/2012 11:20:00	91.2.5C OGC	HAIDA CONSTANTIN DAN	X6446466A	19005	GUADALAJARA	200,00
120027372	8096BGM	05/10/2012 9:17:00	94.2E.5X OGC	HITA AGUILERA MANUEL	03090621L	19005	GUADALAJARA	200,00
120024753	1264FTR	26/09/2012 17:46:00	154.5A OGC	MARCO BURGOS ALFREDO	03117396E	19005	GUADALAJARA	200,00
120027416	M5826TN	08/10/2012 16:40:00	94.2A.5R OGC	MARTINEZ MONGE JESSICA	03143642W	19005	GUADALAJARA	200,00
120024867	7269DNC	27/09/2012 13:26:00	94.2A.5J OGC	MARTINEZ VICENTE JULIO	03100814T	19005	GUADALAJARA	200,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	NIF	CÓD.POS	MUNICIPIO	IMPORTE
120023055	8019CYT	04/09/2012 10:05:00	154.5A OGC	MONTERO TABUYO TOMAS	70156121A	19005	GUADALAJARA	200,00
120024696	9999CNF	25/09/2012 9:35:00	154.5B OGC	MURESAN MIHAI ROMEO	X7470140Q	19005	GUADALAJARA	50,00
120025697	9999CNF	28/09/2012 21:30:00	94.2A.5Q OGC	MURESAN MIHAI ROMEO	X7470140Q	19005	GUADALAJARA	200,00
120024700	M7570YU	25/09/2012 10:00:00	94.2A.5H OGC	NEGOI IONEL	X5279864F	19005	GUADALAJARA	80,00
120025698	M2198TZ	28/09/2012 20:20:00	94.2E.5X OGC	PEREZ ROLDAN JAVIER	03106405W	19005	GUADALAJARA	200,00
120025736	GU8253F	03/10/2012 16:55:00	94.2E.5X OGC	RISCO SOLARI SADITH INES	X5767626P	19005	GUADALAJARA	200,00
120024871	GU4469H	27/09/2012 9:30:00	94.2C.5U OGC	ROMERO VALERO JUAN CARLOS	03109240P	19005	GUADALAJARA	90,00
120024837	5010HDW	26/09/2012	94.5 OGC	ROPERO ESPLIEGO, JESUS	03128524H	19005	GUADALAJARA	50,00
120023206	GU6009I	11/09/2012 13:15:00	154.5A OGC	RUIZ ESCAMILLA MODESTO	03057466F	19005	GUADALAJARA	200,00
120024845	5488GZD	27/09/2012	94.5 OGC	SALGUERO GARCIA, JAVIER	02536582G	19005	GUADALAJARA	50,00
120023028	7149BSW	29/08/2012 11:40:00	94.2E.5X OGC	SANZ MARCHANTE LAURA	03113570Z	19005	GUADALAJARA	200,00

5843

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante procedimiento abierto, para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de varias concesiones demaniales en la Ciudad de Guadalajara.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Patrimonio.

2.- Descripción del objeto.

Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el otorgamiento en régimen de concurrencia, el uso privativo del dominio público, mediante kiosco de venta de prensa de carácter permanente en las ubicaciones que se indican:

- Plaza de Santo Domingo.- Medidas: 2,20 x 2,20 m.
- Plaza de la Antigua.- Medidas: 2,70 x 2,50 m.
- Calle Toledo n.º 44.- Medidas 2,20 x 2,40 m.
- Calle Virgen de la Soledad/plaza de la Llanilla.- Medidas 2,20 x 2,20 m.

La ocupación se llevará a cabo mediante los kioscos existentes en la actualidad, que deberán ser adecentados por cuenta del adjudicatario.

3.- Cánones.

- Plaza de Santo Domingo: Canon mínimo anual: 800 euros.
- Plaza de la Antigua: Canon mínimo anual: 600 euros.
- Calle Virgen de la Soledad/plaza de la Llanilla: Canon mínimo anual: 800 euros.
- Calle Toledo n.º 44: Canon mínimo anual: 700 euros.

4.- Plazo del contrato.

El plazo del contrato será de cinco años.

5.- Naturaleza.

La naturaleza del contrato es privada patrimonial.

6.- Garantías provisional y definitiva.

- Plaza de Santo Domingo, Provisional: 209,75 €, Definitiva: 314,62 €.
- Plaza de la Antigua, Provisional: 292,52 €, Definitiva: 438,78 €.
- Calle Virgen de la Soledad/plaza de la Llanilla, Provisional: 127,73 Euros Definitiva: 191,55 €.

- Calle Toledo 44, Provisional: 139,34€, Definitiva: 209,01 €.

7.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Patrimonio.
B) *Domicilio:* Plaza Mayor 7, planta -1. Teléfono 949.88.70.87 Perfil del Contratante www.guadalajara.es.
C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán ser entregadas en la Sección de Patrimonio, de 9 a 14 horas, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara. (www.guadalajara.es).

10.- Gastos de Publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario, por una sola vez y con el límite máximo de 150 euros.

Guadalajara, 10 de diciembre de 2012.- El Alcalde.

5931

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS
ANEXO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
MARTA ESPADA SAMANIEGO	03138715C	2887/2012	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 2000/2012 -2012-	403,24 €
JUAN-ANTONIO GARRIDO VAZQUEZ	75854636S	3372/2012	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 2339/2012 -2009-2010-	95,54 €
MILAGROS DEL REY LLUVA	03114410A	740/2012	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras EXP.: 238/2012 -2012-	41,85 €
EXPLOTACIONES HOSTELERAS EL MUNDO S.L.	B86018942	870-994/2012	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas EXP.: 860-14003/2011 -2007-	2204,34 € 172,56 €
MOHAMED SAIF ZITOUNI	11846936G	194/2011	Tasa O.V.P. con Puestos en Mercadillo de martes y sábados Puesto n.º 62 de martes y sábados 2.º trimestre de 2011	124,00 €
BELISARIO LLAMAS SAN ROMAN	11650657F	309/2012	Tasa O.V.P. con Puestos en Mercadillo de martes y sábados Puesto n.º 33 de martes y sábados 3.º trimestre de 2012	133,12 €

Guadalajara a 14 de diciembre de 2012.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

5932

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA**

Unidad de Recaudación Municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

ral Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

N.º EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO
03089852D	ZAMORA PINILLA M CARMEN	DEVOLUCION INGRESOS
33908463T	ALONSO MARTINEZ ROSARIO	DEVOLUCION INGRESOS
70164407D	MAYOR LACALLE ANTONIO	DEVOLUCION INGRESOS
03125985D	BARRIEL IBAÑEZ M ISABEL	FRACCIONAMIENTO
03075526N	GARCIA RECIO ANTONIO	FRACCIONAMIENTO
00386735J	GUTIERREZ TERAN GONZALEZ ARTURO	FRACCIONAMIENTO
03090440E	WESTERMEYER CAÑADA M CARMEN	FRACCIONAMIENTO
B80486186	ARTESANIA DEL CALOR MADRID	DEVOLUCION INGRESOS
50069311J	CASAS ZARZA M ANGELES	FRACCIONAMIENTO
03118803A	BARDON GARCIA FERNANDO	CONTESTACION RECURSO
X3952210M	ACHAHBAR MOHAMED	CONTESTACION RECURSO
03064989D	DEL RIO DE LUCAS RAMON	CONTESTACION RECURSO
03108682W	HERRANZ SANCHEZ PABLO	CONTESTACION RECURSO
03208440D	RODRIGUEZ CHUMPITAZ CARLOS	CONTESTACION RECURSO
X4155767N	MARIA NIEVES JACINTO	CONTESTACION RECURSO
03107658J	RODRIGO SANCHEZ M CARMEN	CONTESTACION RECURSO
03104500Y	GALAN NAVAS JESUS	CONTESTACION RECURSO
02914574Z	CORTES SOLER JAVIER E	NOT.DIL.EMB.B.MUEBLES
03118475C	MARIA AUGUSTO M SOLEDAD	NOT.DIL.EMB.B.MUEBLES
03119844D	ROPERO ESPLIEGO FERNANDO	NOT.DIL.EMB.B.MUEBLES

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 14 de diciembre de 2012.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

5933

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

CONCEPTO: NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
X3900065R	AKILATI MOHAMED
02664711T	ALBA MARTINEZ LUIS
02923879G	ALEJANDRE MORE FRANCISCO
03205486E	ALVAREZ VACA EDWIN MAURICIO
X1989871A	AMEJJJUD MOHAMMED
B19205343	ARCON DE RENEE SL

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
03099239N	ARRANTES MARTIN FRANCISCO
X3000770Y	ATROKOUK KAMAL
A78013000	AUTO ESCUELA ANDRADES SA
03065018S	AYUSO URREA JESUS
X3855473Y	AZARYAN ALBERT
X3900103Q	BAHIDA AHMED
04378431J	BAYO ESCRIBANO SANTIAGO
X4408269C	BENSLIMANE MEBROUK
X3759448Y	BOHORQUEZ ESCALANTE EUGENIO MARCOS
43174433Y	BORDOY HOMBRADOS ISABEL FRANCISCA
X4360767J	BOUKHTI MOHAMED
X4976030A	CABEZAS CASTAÑEDA ALEXANDER NICOLAS
X5081234T	CALAPIÑA VELVA CESAR O.
03101296E	CANALEJAS MANZANO SANTIAGO
03117885M	CANO CUADRADO IGNACIO
03115883G	CASTELLON DIAZ M BELEN
B19141498	CIVIL DE OBRAS CIVILSA SL
37360897L	COBACHO GOMEZ JAVIER
B19202126	CONCARE CONSTRUCCIONES SL
B19155837	CONSTRUCCIONES PEJUSAN SL
03118558B	CORTES JIMENEZ JESUS DAVID
PR7377699	DA SILVA PEREIRA JORGE N.
X3153954X	EL KHADIRI ALI
50695575X	FERNANDEZ BATSIYA JOSEFA
03068793H	GARCES MONTERO JESUS
03123791T	GARCIA MALO JOSE ANTONIO
03104640P	MUÑOZ SAAVEDRA EMILIO
X6481525X	PORUMB ANA
03128562X	SAAVEDRA MUÑOZ RAMON
03083999K	SANCHEZ ARTERO LUIS MIGUEL
31845137G	VALENCIA HAMED I JOSE LUIS
03131964P	VARAS VIVES JAIME
03129543W	VAZQUEZ FERNANDEZ SAMUEL
07510119K	VILLAMUELAS GARCIA MANUEL
X7440302D	VILLAVICENCIO MENDIOLA FIORELLA GERALDIN
X3906120F	YEFTAH I ABDERRAHMAN

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 14 de diciembre de 2012.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

5934

ral Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

CONCEPTO: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
02922465Q	CALVO COBOS MERCEDES
50314425Q	CARRERA CORDON RUBEN
03079492E	COLLADO CARMONA CIPRIANO
B8423443A	CONSTRUCCIONES LIGERAS EXPRESS SL
03084254T	DIAZ GONZALEZ ANTONIA
X6669359A	DONCHEVA IVANOVA DIMITRINA
B84693738	ERA EMPRENDIMIENTOS SL
03118968F	ESCUDERO TRIGO TOMAS
X5839863W	ESPINOZA ROSALES ERICK OMAR
15932062P	ESTEBAN MARCOS TERESA
02922658W	FELIPE RUIZ GERARDO
01544167Q	FERNANDEZ GARCIA JOSE IGNACIO
B62972971	FINCAS CORRAL BARCINO SL
02946716W	FLORES HORCHE ENCARNACION
13470848R	GALDOS GABALDON TEODORA
03111388V	GARCES MARTINEZ MILAGROS
03054716V	GARCIA AGUDO LUIS MIGUEL
03076541S	GARCIA CASTILLO DEL GUADALUPE Y
44141486R	GASCO SORIA VICENTE JOSE
B13196167	GESTIMANCHA 2000 SL
A79351987	GS1 SA
B19201516	GUADAFACORY FITNESS SL
B19234210	GUADAPHARMA SL
X2302083J	HOUSSAINI ABDELLAH
B19178912	INVERSIONES RUFINO BLANCO 6 SL
B82800707	INVERSIONES TIBOR SL
10841269N	ION SORIN FERA
03108467V	JULIAN MARTINEZ VICENTE
A81068280	LA PENINSULAR ALCALDE HERMANOS SA
03136545N	LAMO DE LOPEZ M PILAR
03206082C	LARA CRUZ GLORIA MARIBEL
03091186D	LLORENTE GUIJARRO RAMON
03111483C	MAGRO LAMO DE M PILAR
03060476G	MARTIN MARTINEZ JUAN
00707566V	MARTINEZ MARTINEZ FELISA
X2682006E	MARTINEZ SEVERIANO ADALBERTO

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
02996587D	MARTINEZ YANGUAS BENITA
73578533S	MAYA SANTIAGO EMILIA
03113976Y	MAZARIO LEON RAQUEL
53443342J	MENDOZA FERNANDEZ VANESA
76263553S	MENDOZA PUERTO M MAR
70160301C	MINGUEZ MANZANERO LUIS MIGUEL
B19014000	MUEBLISTAS DE GUADALAJARA SL
51873086J	MUÑOZ MAYA ANGELA
03118983E	NAVARRO PALLARES ALVARO
03138407B	OLMEDA VALDERAS EDGAR SAMUEL
B19186816	OPTIMA CONSTRUCCIONES EXPRESS SL
03082867Q	PAJARES PAJARES ANTONIO
B82528696	PELUQUERIA ARENAS SL
03082746X	PEREZ ANTON ARACELI
B80496730	PERFIL EUROPEO COMERCIALIZADO SL
03878138Q	PLAZA LORO RAUL
80047394B	RODRIGUEZ ACEDO SANTIAGO
03135365M	RODRIGUEZ LOZANO ISMAEL
08235395S	RODRIGUEZ MENDEZ M ROSA
02926408A	SANZ GARCIA RICARDO
03103086H	SAZ DEL NIETO MANUEL
17431062Y	SEDANO ASENJO DEMETRIO TOMAS
02924481P	SOLANO GARCIA ALEJANDRO
09379284E	SUAREZ ALBES JUAN CARLOS
50311983N	TARJUELO LAREU MARIA
E19220060	TECNIJARDIN CB
B84433028	UGOBETTI SL

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 14 de diciembre de 2012.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

5935

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

CONCEPTO: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO DEVOLUCIONES HACIENDA

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
03098549N	AZNAR MARTIN M TERESA
X1251838V	BERNUY SANCHEZ JOSE ANTONIO
02938686E	BUENO ABASCAL ANDRES
X6619934M	BURGHELEA VASILE
10875544V	BUSTELO LOPEZ EVA MARIA
03091327N	CABELLOS MARTIN CLAUDIO
53441310M	CAMPILLOS SIMON MARIA CARMEN
13705906E	CAMUS CAAMAÑO ANA I
03091384T	CARRERO GUILLEN ALFREDO
03112643F	CHENA LORENTE LAURA
02611817Y	CIFUENTES SANCHEZ PEDRO LUIS
X4634884Q	CIRCIUMARU NICOLETA CORINA
03088189W	ESTEBAN DOMBRIZ ANGEL MARIA
03142168T	FLORES DELGADO JUAN ARTURO
03080777L	GINES ARDIZ VICTOR MANUEL
06987324Q	GONZALEZ MAESTRE BENIGNO
03043624B	GUTIERREZ MONTIEL MARIANO
03076814N	JIMENEZ GARCIA ENRIQUE
03123419L	LOPEZ BRAVO SANDRA
03096792A	LOPEZ HERREROS MIGUEL ANGEL
03128825C	LOPEZ RODRIGUEZ LORENA
03061217D	MARTINEZ BERLINCHES M JUANA
03101336Q	MARTINEZ CONCHUELA JULIAN
09019618F	MATEOS FERNANDEZ M GUADALUPE
03118985R	MAXIMILIANO MARLASCA SILVIA
03121944Q	MERINO ALFONSO SANDRA
03089338R	MORENO MERENCIO MIGUEL ANGEL
03126694M	MUELA LOZANO ROCIO
17716683J	MURILLO MULAS M MAR
03077367J	NICOLAS VERA M ISABEL
03099067R	PAGANOS SANZ MAXIMINO
03105795J	PALACIOS ROMO ANA ISABEL
03084266N	PECO LAYNA CONRADO
03078962K	PEDROVIEJO SANTAMARIA LUIS
03122212P	POLO GARCIA PATRICIA
03112618M	PRIETO ARENAS OSCAR
39176343Y	RAMOS MENDOZA M CONCEPCION
B19155597	RETOMAN SL
03072243H	RODRIGUEZ ESCARPA JAVIER
X8611336K	SALHI MOUNIA
03017403X	SAZ DEL GARCIA PEDRO
X6105780Q	STANCU NICOLETA

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 14 de diciembre de 2012.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

5810

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento del cargo de Juez de Paz, titular y su sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohi-

bición prevista en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Peralejos de las Truchas a 21 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

5811

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las

distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Perales de las Truchas y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

Artículo 4. Responsable del Registro Electrónico.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es el Secretario de la Corporación.

Artículo 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Perales de las Truchas ubicada en la siguiente dirección URL: www.peralesdelastruchas.sedelectronica.es.

Artículo 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo casi el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 7. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

Artículo 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Artículo 9. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 10. Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Perales de las Truchas se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario ofi-

cial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Sr. Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo, con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Guadalajara y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peralejos de las Truchas a 5 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

5812

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE GANADO Y ANIMALES SUELTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de Ganado y Animales Suelos en el término municipal de Peralejos de las Truchas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE GANADO Y ANIMALES SUELTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

TÍTULO I

Artículo 1. OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el tránsito de ganado suelto en el término municipal de Peralejos de las Truchas, así como la tenencia de animales de compañía.

Al tratarse de una localidad agrícola y ganadera, es necesario buscar una solución para que el ganado pueda trasladarse, evitando su entrada en el casco urbano del término municipal y que padezca sin autorización en los montes municipales.

Por todo ello, y en base a la legislación aplicable: arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986; se considera necesaria la aprobación

de esta Ordenanza Municipal reguladora del paso y tránsito de ganado por el casco urbano del Municipio.

Artículo 2. SUJETOS

Serán sujetos responsables de la presente Ordenanza Municipal los propietarios de los ganados que transiten por dentro del casco urbano del Municipio y de aquellos que pasten de forma irregular en el término municipal, así como los dueños de animales registrados en el Censo de Animales del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas.

TÍTULO II. DE LOS DUEÑOS DE GANADO

Artículo 3. OBLIGACIONES

- Los propietarios de ganado serán responsables de evitar que este entre en el casco urbano del municipio y respetarán las zonas de pasto asignadas.

- Mantendrán informadas a las autoridades municipales del número de cabezas de ganado con las que cuentan y las zonas de pasto que tienen asignadas por parte de la Comisión Local de Pastos.

- Responderán económicamente del incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, en virtud del procedimiento sancionador y en la cuantía establecida.

Artículo 4. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. INFRACCIONES

Se considerará infracción leve:

- El pasto de ganado en terrenos no asignados por la Comisión Local de Pastos.

Se considerará infracción grave:

- La entrada de ganado en el casco urbano del Municipio.

- La comisión de 3 faltas leves en el período de un año.

Se considerará infracción muy grave:

- La comisión de 3 faltas graves en el período de un año.

Artículo 6. SANCIONES

Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento por parte de la autoridad municipal.

Las faltas graves serán sancionadas con: multa de 150 € por cabeza de ganado en caso de entrada en el casco urbano, y con 450 € por reiteración de faltas leves cuando den lugar a la consideración de falta grave.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 €.

TÍTULO III. DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA

Capítulo I. Actuaciones de los propietarios o poseedores

Artículo 7.

Queda prohibido, sin perjuicio de lo establecido en la normativa general y sectorial de aplicación:

1. Abandonar a los animales.

2. Maltratar, causar daños, cometer actos de crueldad o cualquier otra práctica que les pueda crear sufrimiento injustificado, incluyendo la dejación de ofrecerles una atención o alimentación adecuada, así como el suministro de sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios o aquellas que se utilicen para modificar el comportamiento normal del animal, con la finalidad de aumentar su rendimiento, salvo que se efectúe por prescripción facultativa.

3. Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica fuera de los establecimientos legalmente autorizados, y la efectuada a menores de 16 años o disminuidos psíquicos.

4. Efectuarles mutilaciones, excepto las que se realicen bajo intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética con el fin de darles la presentación habitual de su raza.

5. La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad y malos tratos.

6. Cederlos por cualquier título, oneroso o gratuito, a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías exigidas por la legislación vigente.

Artículo 8.

El propietario o poseedor de un animal doméstico o de compañía tendrá, además de las obligaciones previstas en la normativa vigente al respecto, las siguientes:

a) Mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, aplicándose para ello las medidas de limpieza oportuna, no sólo del animal sino de los hábitáculos o instalaciones que los alberguen debiendo ser suficientemente espaciosas y adecuadas para su cuidado.

b) Adoptar las medidas necesarias para que el animal no pueda acceder libremente a las vías y espacios públicos o privados, así como impedir su libre acceso a personas, animales o cosas que se halle en ellos.

c) El deber de responder a las molestias, daños y perjuicios que el animal pueda producir, a personas, cosas, espacios públicos, y al medio natural en general.

d) Adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie o deteriore las vías o espacios públicos, responsabilizándose de emisiones de excretas efectuadas por aquél, debiendo proceder a su recogida inmediata.

e) Facilitar a la autoridad que lo solicite la identificación censal del animal.

f) Proceder a efectuar la inscripción censal.

g) Comunicar al Ayuntamiento los cambios de titularidad y la muerte del animal al objeto de a su baja en el censo.

h) Los animales no podrán circular sueltos por la vía pública, y deberán ir acompañados por sus dueños en todo momento.

i) Trasladar al animal en vehículo particular de forma que se garantice una ventilación y espacio suficiente para que los animales puedan dar la vuelta sobre sí mismos de manera confortable.

j) Adoptar las medidas necesarias para que el animal no perturbe la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES CON RESPECTO A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Se considerará leve la infracción de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Se considerará grave cualquier otra infracción de lo preceptuado en la presente Ordenanza, o la comisión de dos infracciones leves en un período de 1 mes.

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por parte de la autoridad municipal.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros.

Capítulo II. Censo e identificación

Artículo 10.

Todos los perros, de manera obligatoria, estarán identificados censalmente de forma permanente, mediante cualquiera de los siguientes métodos:

- Chip identificativo.
- Cartilla.

Artículo 11.

Podrán censarse e identificarse de forma voluntaria el resto de animales de compañía.

Artículo 12.

1. Los propietarios de perros están obligados a inscribirlos en el Censo de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas siempre que el animal viva en su término municipal al cumplir el animal los tres meses de edad, o en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su adquisición debiendo ser el titular del animal una persona mayor de edad.

2. La inscripción censal se podrá realizar por el veterinario del animal, documentando debidamente los datos censales establecidos.

3. El Ayuntamiento podrá gestionar la actualización o mantenimiento del Censo de Animales de Compañía con entidades colaboradoras.

4. El titular del animal será siempre una persona con la mayoría de edad cumplida.

Artículo 13.

1. Las bajas por muerte de los animales serán comunicadas por escrito por sus propietarios al responsable del Censo de Animales de Compañía del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se produjera, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y declaración jurada.

2. Las bajas por desaparición o robo de los animales serán comunicadas por su propietario al responsable del Censo de Animales de Compañía del Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha en que se produjese, acompañando a tal efecto la cartilla sanitaria de vacunación y copia de la denuncia oportuna.

3. Los cambios de domicilio o propietario, se notificarán al responsable del Censo de Animales de Compañía del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, a contar a partir de la fecha del cambio.

Artículo 14.

Los animales no censados, o no identificados según lo anterior, podrán ser intervenidos por el Servicio Municipal correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peralejos de las Truchas a 5 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

5813

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general

conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE:

Art. 6.-

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

Conceptos	Domicilios particulares
- Conexión o cuota de enganche	150 €
- Cuota de servicio o mínimo de consumo:	
- media pulgada	28 €
- 3/4	37 €
- pulgada	46 €
Lecturas y recibos:	
- De 0 m.c a 30 m.c.	0 €/m.c.
- De 30 m.c a 250 m.c.	0,21 €/m.c.
- De 250 m.c. en adelante	0,60 €/m.c.

Conceptos	Edificios con Actividades Económicas (por cada Actividad Económica)
- Conexión o cuota de enganche	150 €
- Cuota de servicio o mínimo de consumo:	
- media pulgada	28 €
- 3/4	37 €
- pulgada	46 €
- dos pulgadas	92 €
Lecturas y recibos:	
- De 0 m.c. a 60 m.c.	0,00 €/m.c.
- De 60 m.c. a 560 m.c.	0,15 €/m.c.
- De 560 m.c. a 1.060 m.c.	0,24 €/m.c.
- De 1.060 m.c. a 2.000 m.c.	0,42 €/m.c.
- De 2.000 m.c. en adelante	0,60 €/m.c.

Art. 7.-

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará una vez al trimestre, en un total de 4 lecturas anuales.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peralejos de las Truchas a 5 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

5840

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del establecimiento de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en el término municipal de Peralejos de las Truchas.

Dicha Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se Regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria. Asimismo, se han tenido en cuenta los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

Artículo 2. Modalidades.

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes modalidades de venta ambulante:

- Venta en mercadillos.
- Venta en mercados ocasionales o periódicos.
- Venta en la vía pública.
- Venta ambulante en camiones-tienda.

Artículo 3. Exclusiones.

No podrá autorizarse la venta ambulante en instalaciones fijas no desmontables, ni en calles peatonales

les comerciales, ni en aquellos lugares en que cause perjuicio al comercio establecido, en particular, no podrá autorizarse la venta ambulante en el acceso a los establecimientos comerciales, junto a sus escaparates, o en accesos a edificios públicos.

TÍTULO II. DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 4. Requisitos.

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

— Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, así como satisfacer las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.

— Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

— Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

— Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.

— Disponer de la correspondiente Autorización Municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio (por ejemplo, satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza fiscal).

— Estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos, en caso de que pretenda procederse a la venta de productos destinados al consumo humano.

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

Asimismo deberán tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 55. 1 y 2 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Autorizaciones Municipales.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

— Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

— Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible (para ello el Ayuntamiento entregará un elemento identificativo que contendrá los datos esenciales de la autorización). Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

— Tendrá una duración máxima de dos años, y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos

por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta Ordenanza municipal.

— Indicará con precisión, al menos, la persona física o jurídica titular de la autorización, y en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad, la duración de la autorización, que en ningún caso podrá superar los dos años, la modalidad de comercio ambulante autorizada, la indicación precisa del lugar, la fecha y horario en que se va a ejercer la actividad, el tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial; los productos autorizados para su comercialización y, en la modalidad de comercio itinerante el medio de transporte o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización será el determinado por el Ayuntamiento respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

3. El Ayuntamiento deberá verificar que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas y en el régimen de la seguridad social que corresponda. Asimismo, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.

5. En virtud del artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la autorización será transmisible previa comunicación a la Administración competente.

6. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por los Ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa.

Artículo 6. Perímetro Urbano.

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será el casco urbano del Ayuntamiento.

En relación con los puestos de venta, deberán ser instalaciones móviles, desmontables o transportables, que cumplan lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, permitiendo al comerciante ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo suficiente para efectuar la venta.

Estos puestos respetarán siempre un paso mínimo de servicio entre los mismos, prohibiéndose la colocación de elementos que dificulten el tránsito de personas y estropeen el pavimento o las instalaciones de la vía en la que estén ubicados.

Artículo 7. Calendario y Horario.

La venta ambulante se celebrará los días: miércoles y jueves, siendo el horario autorizado para la venta el que se establezca en la respectiva autorización, realizándose en puestos o módulos desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares especificados en la correspondiente autorización (no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal), no pudiendo superar el número máximo de 1 puesto.

Artículo 8. Productos Objeto de Venta.

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

Artículo 9. Obligaciones.

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán:

— Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de mercancías.

— Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

— Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones.

Artículo 10. Información.

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.

pal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Artículo 11. Inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio.

En virtud del artículo 6 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la inscripción en los registros de comerciantes ambulantes no tendrán carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

Las autoridades competentes efectuarán la inscripción en el momento del otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la actividad, o bien en el momento de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la "declaración responsable".

Los datos contenidos en los registros serán actualizados de oficio.

Las autoridades competentes deberán garantizar la interoperabilidad técnica entre los registros constituidos de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a la actividad de servicios y su ejercicio.

TÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. Competencia para la Inspección.

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando, a través de sus servicios municipales, el cumplimiento por los titulares de las licencias para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación, pudiendo intervenir los productos objeto de venta como acción cautelar en el supuesto en el que pudiesen causar riesgo para la salud o seguridad de los compradores o no sea justificada su procedencia. De todo ello informará convenientemente a los órganos competentes en la materia.

Artículo 13. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Clases de Infracciones

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves aquellas inobservancias a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como infracciones graves ni como muy graves.

a) La imposición al consumidor de prohibiciones o limitaciones en el ejercicio del derecho de desistimiento.

b) El incumplimiento del plazo de entrega de obsequios y regalos o la limitación de los derechos del consumidor en este tipo de promociones.

c) Las ofertas de ventas a domicilio y a distancia sin la inclusión o suministro de los datos legalmente exigidos.

d) El envío de productos no solicitados.

e) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la ejecución y pago en los contratos celebrados fuera del establecimiento comercial.

f) La realización de actividades o prácticas comerciales prohibidas, o fuera de los casos permitidos por la ley, o que estuvieran reservadas a sujetos distintos de quienes las practican.

g) Incumplimiento de la obligación de vender, o la imposición de limitaciones o gravámenes cuantitativos a la venta en contra de lo dispuesto en la legislación aplicable.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley en la realización de promociones de ventas y ventas especiales, salvo que por su carácter esencial, los daños generados o intencionalidad deba considerarse infracción grave.

i) Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes, así como del deber de exhibir la información o comunicación exigida, salvo que causen un perjuicio de carácter económico en cuyo caso se calificará como infracción grave.

j) Cursar información errónea o claramente insuficiente cuando esta haya sido solicitada de conformidad con la normativa de aplicación, salvo que por su carácter pueda considerarse infracción grave.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de las leves, y las que a continuación se detallan:

a) Ejercer una actividad comercial sin previa autorización en el caso de que esta fuera preceptiva, o sin haber realizado la comunicación en plazo al Registro de ventas a distancia, o no realizar las comunicaciones o notificaciones a la administración comercial exigidas por la normativa vigente.

b) Exigir precios superiores a aquellos que hubiesen sido objeto de fijación administrativa.

c) Realizar ventas con pérdida, con excepción de los supuestos señalados en la Ley, e incumplir las normas sobre facturas que recoge el artículo 14 de la citada Ley 7/1996.

d) La realización de actividades comerciales en domingos y días festivos en los casos de prohibición.

e) El incumplimiento de los plazos máximos de pago que contempla el apartado 3 del artículo 17 de la citada Ley 7/1996, así como la falta de entrega por los comerciantes a sus proveedores de un documento que lleve aparejada ejecución cambiaria, y la falta de entrega de un efecto endosable a la orden en los

supuestos y plazos contemplados en el apartado 4 del artículo 17 de la citada Ley 7/1996.

f) El incumplimiento de las obligaciones que la regulación de las ventas a distancia impone en materia de información y documentación que se debe suministrar al consumidor, de los plazos de ejecución y de devolución de cantidades abonadas, el envío con pretensión de cobro de artículos no solicitados por el consumidor y el uso de técnicas de comunicación que requieran consentimiento previo o falta de oposición del consumidor cuando no concurra la circunstancia correspondiente.

g) El incumplimiento por parte de quienes otorguen contrato de franquicia de la obligación de comunicación del inicio de la actividad al Registro de Franquiciadores en el plazo a que se refiere el artículo 62.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, así como la falta de actualización de los datos que con carácter anual deben realizar.

h) Cursar información errónea o claramente insuficiente cuando esta haya sido solicitada de conformidad con la normativa de aplicación y tenga carácter esencial, se generen graves daños o exista intencionalidad.

2. Asimismo tendrá la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, y por el personal al servicio de la Consejería con competencia en materia de comercio en el ejercicio de sus funciones de comprobación, cuando sean reiteradas o se ejerzan mediante acciones o expresiones que lesionen la dignidad de las personas o con violencia física.

b) No dejar constancia documental de la fecha de entrega de mercancías por los proveedores o falsear este dato.

c) El falseamiento de la publicidad de la oferta en las ventas promocionales y las ofertas comerciales engañosas.

d) Modificar al alza, durante el período de duración de la oferta, el precio del producto o disminuir la calidad del mismo.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

a) Aquellas que serían calificadas como graves cuando el volumen de facturación sea superior a los 600.000 €.

b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 15. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 €.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 €.

Artículo 16. Reincidencia.

Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. No obstante, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves y la reincidencia en infracciones leves solo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria, y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

Asimismo, se han tenido en cuenta los principios recogidos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peralejos de las Truchas a 5 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

5814

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Montarrón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición

pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe Euros	Capítulo	Denominación	Importe Euros
I	Gastos del Personal	10.500	I	Impuestos directos	8.000
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000	II	Impuestos indirectos	0
III	Gastos financieros	1.000	III	Tasas y otros ingresos	11.500
IV	Transferencias corrientes	22.000	IV	Transferencias corrientes	10.000
			V	Ingresos patrimoniales	15.000
VI	Inversiones reales	4.000	VI	Enajenación de inversiones reales	0
VII	Transferencias de capital	0	VII	Transferencia de capital	5.500
VIII	Activos financieros	0	VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	3.500	IX	Pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	50.000		TOTAL INGRESOS	50.000

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN

Funcionarios: 1.

TOTAL PLANTILLA:

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Montarrón a 10 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Sara Simón Alcorlo.

5816

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuencemillán

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuencemillán, adoptado en fecha 31 de octubre de 2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos corrientes en bb y ss	21.500	89.500

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanente de Tesorería	21.500	21.500

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuencemillán a 10 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

6021

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de desratización, desratonización, desinfección, desinsectación y control de la población de palomas en el término municipal de Cabanillas del Campo, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

- *Obtención de documentación e información:*
 - *Dependencia:* Secretaría.
 - *Domicilio:* Plaza del Pueblo, n.º 1.
 - *Localidad y código postal:* Cabanillas del Campo, 19171.
 - *Teléfono:* 949.33.76.00.
 - *Fax:* 949.33.76.03.
 - *Correo electrónico:* contratacion@aytocabanillas.org.
 - *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es > perfil de contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas > servicios.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones.
 - *Número de expediente:* S1-T8-2012-GC.

2. Objeto del contrato:

- *Tipo:* Servicios.
- *Descripción:* Servicios de desratización, desratonización, desinfección, desinsectación y control de la población de palomas en el término municipal de Cabanillas del Campo.
- *Lugar de ejecución:* Cabanillas del Campo.
- *Plazo de ejecución:* Cuatro años con posibilidad de prorrogarse anualmente por dos más hasta un máximo de seis.
- *CPV:* 90921000-9- Servicios de desinfección y exterminio.
90922000-6- Servicios de control de plagas.
90923000-3- Servicios de desratización.

3. Tramitación y procedimiento:

- *Tramitación:* Ordinaria.
- *Procedimiento:* Abierto.
- *Criterios de adjudicación:*

Criterio	Puntos máximos asignados
Propuesta económica	60
Plan de gestión del servicio	30
Ampliaciones y mejoras del servicio	10

4. Valor estimado máximo del contrato:

	Base imponible	IVA (21%)	TOTAL
Importe anual	52.000	10.920	62.920
Importe duración total (6 anualidades)	312.000	65.520	377.520
Límite modificación (10%)	31.200	6.552	37.752
Total valor máximo contrato	343.200	72.072	415.272

5. Presupuesto base de licitación anual: 52.000 euros más 10.920 en concepto de IVA (21%)

6. Garantías exigidas.

- *Provisional:* No se exige.
- *Definitiva:* Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- *Clasificación:* Grupo M (servicios especializados), Subgrupo 1 (higienización, desinfección, desinsectación y desratización), Categoría A.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 del TRLCSP, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se indican a continuación:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos, relacionados con el objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado,

mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c. Relación y descripción del personal técnico o unidades técnicas de las que se disponga para la ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas:

- *Plazo de presentación de proposiciones:* Cincuenta y dos días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio al Diario de la Unión Europea.
- *Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara). De lunes a viernes en horario de atención al público (9:00 h a 14:00 h).

9. Apertura de ofertas: Se publicará la convocatoria de la Mesa de Contratación en el perfil de contratante con una antelación mínima de 48 horas.

10. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 19 de diciembre de 2012.

En Cabanillas del Campo a 19 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jaime Celada López.

5979

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quin-

ce días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sito en Plaza del Pueblo n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO

NOMBRE y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE ORDEN	ACTO A NOTIFICAR, NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA DE RESOLUCION	IMPORTE
JOALCE INMOGES SL	B19240183	2191	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXP 103-11	273,84 €

En Cabanillas del Campo a 18 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jaime Celada López.

5822

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido aprobada de forma definitiva, por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones al acuerdo de aprobación provisional de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de fecha del 26 de octubre de 2012, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos de La Toba.

Conforme establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 17, asimismo, como anexo a este anuncio, se publica el texto íntegro de la misma. Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA TOBA

Artículo 7. Cuota Tributaria.

La base de percepción y tipo de gravamen quedan determinados en la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda al año 45,00 euros. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y aquellas que estén dispuestas para su uso en cualquier momento. Aquellas viviendas donde se compruebe la convivencia de dos o más unidades familiares el importe será el de dos o más viviendas.

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos de La Toba, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En La Toba a 10 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Julián Atienza García.

5823

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, el expediente n.º 1/2012 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito. Dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En El Sotillo a 5 de diciembre de 2012.– El Alcalde, José M.^a Chaves Gómez-Orihuela.

5824

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2012, el expediente n.º 1/2012 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito. Dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Las Inviernas a 5 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, M.^a Luisa Villaverde Barrero.

5825

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 814-S de fecha 17 de octubre de 2012.

RESOLUCIÓN N.º 814-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamien-

to comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio, y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 389-S de fecha 26 de abril de 2012, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de septiembre de 2012.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes con fecha de hoy a las personas que se relacionan a continuación”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)).

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
AGAPE * PAVEL	MX862578	00000000
ALBU * ROBERT ADRIAN		00000000
BAICU * DOINA	9487275	00000000
BREAZ *, KARINA SORINA		00000000
CHETAU * SANDEL"	VS169905	00000000
CHIRA *, RAZVAN GABRIEL		00000000
CIUBOTARIU * ELENA	XT301566	00000000
FERREIRA * ANDERSON DE AMORIN		X 07761729 B
GORICA * BEBE	9362766	00000000
GRITZMANN * DANUTA HONORA	804444375	00000000
GUTAN * DORIN		X 08038959 E
IONUT * DRAGOS	85440333	00000000
IODACHE * IONUT CRISTIAN	DD474691	00000000
JINARIU * RAUL NICOLAE		00000000
LEU * MARIA	KS056353	00000000
LEU * NICOLAE	KS056402	00000000
MALINOIU * CRISTINA		00000000
MANEA* DUMITRU DAN	9528813	00000000
MARCHELOVA *DZHINGOVA VERONIKA	345572474	00000000
MARIS * IOAN	KS050274	00000000
MOTOLEA * M ROXANA	14334141	00000000
MOTOLEA * NICOLETA ANDREEA	14334142	00000000
ODOCHIAN * FLORIN ANDRES		00000000
PADUREANU *,TEODORA MANUELA	15347765	00000000
PALKO *CIUNGAN RODICA DELIA		X 07195598 W
RADULESCU * SIMONA ELENA	85510756	00000000
ROMETE * DINU	10588298	00000000
SANDU * PAULINA	9835607	00000000
SIMION * IOAN EDUARDO		00000000
STAN * DIANA	KS021085	00000000
ZOLTAN * LUCIA	6823067	00000000

Azuqueca de Henares, 22 de noviembre de 2012.–
1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

5826

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 815-S de fecha 17 de octubre de 2012.

RESOLUCIÓN N.º 815-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen au-

torización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio, y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 390-S de fecha 26 de abril de 2012, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de septiembre de 2012.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes con fecha de hoy a las personas que se relacionan a continuación”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)).

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
AKROUKH * HAKIM		X 05605492 R
ALCANTARA *ENCARNACION YUBERKIS		X 07786557 E
AMRACHI * ZAINAB		X 03934806 N
AVENGOZAR * DENIS ANDRE		X 04857742 G
BARBOSA *OLIVEIRA DE JOSE ANTONIO		X 07985389 L
BENTO *MAXIMIANO JOAO ONOFRE		X 07591254 N
BOCANET * GHEORGHE		X 07017216 P
CAIZATOA *GUASUMBA, M FABIOLA		X 04316876 Y
CHIOCCOLA* MODESTINO		X 05748129 S
CHIRCA * ION		X 03498835 Y
CIOTEA IOAN RADU		X 06211886 T
CIOTEA* LIDIA		X 06211838 K
CIOTEA * M MADALINA		X 06211867 G
CRETA * GEORGIANA MARIA		X 06200202 T
CRETA* GHEORGHE		X 03963681 E
DA SILVA * MARCIO JOSE		X 06424842 E
DRZYDZYK * MARLENA		X 03080274 E
ECHALIER* MARIE VANESSA		X 03922172 M
EL HANNACH * ABDELAZIZ		X 03510579 C
EL HANNACH * RACHID		X 07034296 E
FERNANDES * FRANCOIS XAVIER		X 05386256 R
FOUTA * NAJAT		X 02263070 P
FUNK * JOSEF		X 04817645 L
FUNK * NORKA JUDITH		X 04817616 J
ILIEV *KATSARSKI BOGDAN		X 04440162 N
IONITA* MARIOARA		X 03562414 J
IONITA* PETRU		X 03812802 T
IONITA* PETRU COSMIN		X 05131461 T

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
ISPAS * AUREL		X 05883165 H
LARA *JULIAN DE ZARATE NICOLASA DATIVA		X 07474771 R
LEITHOFF* LOBELA FILOMENA ESPERANZA		X 08089084 F
MAGALHAES DE*MORAIS DAVIDE		X 07839487 Y
MARIOV*OGNYANOV ASEN		X 07305881 T
MARTINIC* KAKOULLI MIGUEL		X 07731521 W
NATO *CASAMEN GONZALO ESTEBAN		X 03164175 L
OMOSEFE * FRED		X 3487150 M
ONAK * ZDZISLAWA MARIA		X 05955943 R
PETCU * MARIANA		X 06339524 B
PINZARIU * DAN		X 06729289 H
PISTALU * GEORGE		X 06692716 S
PUZIO * EDYTA JOZEFA		X 05993101 Z
RODRIGUES *DA SILVA ADRIANO		X 03869597 P
ROTAR * VALENTIN		X 06286680 K
RUSTI * IOAN		X 04984969 H
SIEMINSKA * JADWIGA TERESA		X 07727848 D
SIEMINSKI * ROBERT ALEKSANDER		X 07728419 M
SIEMINSKI * ROMAN ANTONI		X 07727946 S
SKLODOWSKI *, ERYK		X 07767060 Y
SMIGIELSKI * MAREK		X 06981943 V
SPIES * MARIANNE		X 07199642 K
SPOTO * ROBERTO JOSE		X 03996585 J
TOBIASZ, GRZEGORZ		X 08127685 Z
UDREA * MARIA		X 06276438 Z
ULLAURI *ALVAREZ, JUAN CARLOS		X 04303573 C
UNGUR *, CATALIN CLAUDIU		X 06837637 J
VASQUEZ *, M ELIA MERCEDES		X 08089041 X
VENEGAS* GUERE, ALEJANDRA PILAR		X 08020013 M
VIRTOSU * ANA		X 06706026 P
VIRTOSU *, MARILENA SORINA		X 05720413 Z
ZARZYCKA * EDYTA		X 05931580 H

Azuqueca de Henares, 22 de noviembre de 2012.-
1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

5827

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 816-S de fecha 17 de octubre de 2012.

RESOLUCIÓN N.º 816-S

“Con fecha 30 de abril de 2012 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 4635, solicitud realizada por M.ª Luisa San Vicente Leoncio, DNI n.º 3087249-M, en la que manifiesta que en la vivienda situada en la calle Muihacén, 11, 1.º D de este Municipio, se encuentra empadronado Alfonso Mínguez Casas, DNI n.º 3091246-T, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local, que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Alfonso Mínguez Casas, DNI n.º 3091246-T, mediante decreto de la Alcaldía n.º 400-S. de fecha 2 de mayo de 2012.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de Empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 27 de septiembre de 2012.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Alfonso Mínguez Casas, DNI n.º 3091246-T".

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Azuqueca de Henares, 22 de noviembre de 2012.-
1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

5828

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con

el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 817-S de fecha 17 de octubre de 2012.

RESOLUCIÓN N.º 817-S

"El Instituto Nacional de Estadística, en virtud del acuerdo tomado por el Consejo de Empadronamiento en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2009, comunica a cada Ayuntamiento aquellas inscripciones padronales que no se corresponden con ningún registro de la base de datos de los DNI expedidos por el Ministerio del Interior, o bien, aunque figuren en la misma, lo están con datos personales diferentes.

Para solucionar esta anomalía las personas abajo relacionadas fueron requeridas por parte de este Ayuntamiento. Ante su falta de respuesta, de acuerdo con los artículos 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y siguiendo las directrices del Instituto Nacional de Estadística, se inició expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, mediante decreto de la Alcaldía n.º 485-S, de fecha 25 de mayo de 2012. No habiéndose presentado ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de septiembre de 2012.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes con fecha de hoy a las personas que se relacionan a continuación".

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)).

Apellidos y nombre	Doc. Identidad	Doc. Identidad
MEJIA *POWER, JUAN MANUEL	XDA394291	00000000

Azuqueca de Henares, 22 de noviembre de 2012.–
1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

5829

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 824-S de fecha 17 de octubre de 2012.

RESOLUCIÓN N.º 824-S

“El Instituto Nacional de Estadística, en virtud del acuerdo tomado por el Consejo de Empadronamiento, en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2011, comunica a cada Ayuntamiento las personas que figuran inscritas en el padrón de habitantes de ese Municipio y en algún Consulado de España en el extranjero.

Dado que no es posible esta doble inscripción se abrió un expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 646-S, de fecha 3 de agosto de 2012, para que presentaran alegaciones en el sentido de determinar cual de las dos inscripciones debía permanecer.

No se ha presentado alegación alguna en el plazo de diez días concedido. Por todo ello la Alcaldía-Presidentencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por duplicidad, con la fecha propuesta por el Instituto Nacional de Estadística, a las personas que se relacionan a continuación”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)).

Apellidos y nombre	Doc. Identidad	Doc. Identidad
LOSADA *BENITO, ANNABEL	00000000000000000000	00000000
MERLOS *MATURANA, DOMINGO	00000000000000000000	38709174 J
VELARDE *ALDA, ANTONIO	00000000000000000000	13983954 T

Azuqueca de Henares, 22 de noviembre de 2012.–
1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

5837

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Abánades

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2012, por Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, junto con la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación

de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Abánades, 10 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco.

5838

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

PUBLICACIÓN APROBACIÓN PRESUPUESTO 2012

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral

para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la

documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Se publica asimismo el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	20.105,42 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	88.211,51 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	----
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	6.445,00 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	60.601,03 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	4.705,46€
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	----
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	750,00 €
TOTAL:	180.818,42 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	56.810,77 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	44.675,51 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	49.222,35 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	19.404,79 €
CAPÍTULO VI: Enajenación con inversiones reales	----
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	3.000,00€
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	5.705,00€
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	----
TOTAL:	180.818,42 €

PLANTILLA DE PERSONAL
 FUNCIONARIOS DE CARRERA.
 DENOMINACIÓN:
 PLAZA: SECRETARIA-INTERVENCIÓN.
 N.º PLAZAS: 1.
 GRUPO: A.
 FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.
 OBSERVACIONES: AGRUPADA.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Robledillo de Mohernando a 10 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Miguel Varela Sanz.

5839

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hita

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2013

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2

de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hita a 10 de diciembre de 2012.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

5841

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio municipal de aguas, aprobada en el Pleno de este Ayuntamiento de 3 de octubre de 2012, y cuya aprobación provisional había sido publicada en el BOP de 29 de octubre de 2012, queda aprobada definitivamente en la forma que a continuación se indica.

Contra dicha aprobación cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

La modificación aprobada consiste en lo siguiente:

ARTÍCULO 6, TARIFAS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

ABASTECIMIENTO DE AGUA:

Acometidas de Viviendas:

- Cuota cuatrimestral a 9,33 euros (Incluye 45 m³ cuatrimestre (369,85 l vivienda/día))
- De 45 m³ (369,85 l vivienda/día) a 70 m³ (575,33 l vivienda/día) a 0,25 euros/m³.

- De 70 m³ (575,33 l vivienda/día) a 100 m³ (821,90 l vivienda/día) a 0,50 euros/m³.

- De 100 m³ (> de 821,90 l vivienda/día) en adelante a 1,50 euros/m³.

- Bonificaciones de 15% en la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para las viviendas en las que exista un miembro de la unidad familiar que sea su vivienda habitual, acreditándose mediante certificado de empadronamiento (donde quedará reflejado que existe al menos un habitante en ese domicilio a fecha de 1 de enero del ejercicio al que corresponda el periodo de cobro), con la finalidad de mantener la estabilidad poblacional en el Término Municipal de Viana de Jadraque.

Acometidas de Naves Ganaderas, Hostelería, Comercios e Industrias, justificándose que la actividad declarada en los Organismos correspondientes (TGSS, o Comisión Local de Pastos, o Turismo, Industria, etc.):

- Cuota cuatrimestral a 10 euros (incluye consumo mínimo de 70 m³ cuatrimestrales).

- De 70 (575,33 l/día) a 100 m³ (821,90 l/día): 0,25 euros/m³.

- De 100 m³ (821,90 l/día) a 150 m³ (1.232,84 l/día): 0,50 euros/m³.

- De 150 m³ (1.232,84 l/día) en adelante: 1,50 euros/m³.

Acometidas de edificios industriales y solares, o cualquier otro inmueble no contemplado en los puntos anteriores:

- Cuota cuatrimestral a 9,33 euros.

- De 0 m³ a 10 m³ (82,19 l/día) a 0,10 euros/m³.

- De 10 m³ (82,19 l/día) a 20 m³ (164,38 l/día) a 0,20 euros/m³.

- De 20 m³ (164,38 l/día) a 40 m³ (328,76 l/día) a 0,50 euros/m³.

- De 40 m³ (más de 328,76 l/día) en adelante a 1,50 euros/m³.

Acometidas de agua sin contador:

Al igual que lo que dice el art. 15 (cuando los contadores están averiados) pagará 100 euros al cuatrimestre o, lo que es lo mismo, 300 euros al año.

ALCANTARILLADO:

No sufre variaciones (6 euros cuatrimestrales). Bonificaciones del 15% en la Tasa de Alcantarillado para las viviendas en las que exista un miembro de la unidad familiar que sea su vivienda habitual, acreditándose mediante certificado de empadronamiento (donde quedará reflejado que existe al menos un habitante en ese domicilio a fecha de 1 de enero del ejercicio al que corresponda el periodo de cobro), con la finalidad de mantener la estabilidad poblacional en el Término Municipal de Viana de Jadraque.

Esta modificación de la Ordenanza Municipal de Abastecimiento de Agua entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Viana de Jadraque a 10 diciembre de 2012.–
El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

5842

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Viana de Jadraque del día 3 de octubre de 2012, publicada la Aprobación Provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de octubre de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.2:

Donde dice: “El tipo de gravamen en los bienes inmuebles de naturaleza rústica es el 0,60”,

debe decir: “El tipo de gravamen en los bienes inmuebles de naturaleza rústica es el 0,70”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Viana de Jadraque a 10 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

5844

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Raquel Vinagre Fernández de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2012 del Expediente Sancionador n.º ES 005/2012

por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

“A la vista del Informe de Secretaría emitido con fecha 2 de abril de 2012 y de la documentación obrante en el expediente del procedimiento sancionador en materia de tenencia de perros y otros animales domésticos, con relación a la infracción cometida por D./D.ª Raquel Vinagre Fernández, con DNI n.º 53403641X, cuyos hechos consisten en «No mantener la debida diligencia en la custodia y guarda de los animales que puedan causar daños o molestias».

Examinados los documentos e informaciones que obran en el mismo, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: «No mantener la debida diligencia en la custodia y guarda de los animales que puedan causar daños o molestias».

Se declara responsable por su participación en los hechos a: D.ª Raquel Vinagre Fernández.

SEGUNDO.- Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos, consistente en Infracción grave, y tipificada de conformidad con el artículo 15.2C de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de animales, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en «No mantener la debida diligencia en la custodia y guarda de los animales, pudiendo ocasionar daños» y cuya calificación jurídica es de grave.

TERCERO.- Imponer la sanción de multa por la cuantía de 90,15 € (noventa euros con quince céntimos de euro), teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, que se deberá ingresar en el siguiente n.º de cuenta: Banesto - 0030 1259 32 0375101273.

Deberá realizarse el ingreso en el periodo de pago voluntario que, con carácter general establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación. El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Remitiendo resguardo o justificación de su ingreso a esta Secretaría General. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

CUARTO. Sin perjuicio de las sanciones impuestas, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario e indemnizar por los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de que el infractor no cumpliera con la obligación de reposición o restauración, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.

QUINTO. Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento”.

Lo que se le notifica de conformidad con el artículo 20.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, haciéndole constar que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el término de dos meses, desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En El Casar a 4 de diciembre de 2012.– El Alcalde.

5846

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Negredo

EDICTO

D. Mario A. Lafarga Rosell, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Negredo (Guadalajara), HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se convoca a los interesados en ocupar el cargo de Juez de Paz, titular y sustituto, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días

naturales a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Negredo, 5 de diciembre 2012.– Mario A. Lafarga Rosell.

5847

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tierzo

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tierzo a 27 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Ana Isabel Fabián Martínez.

5848

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Dueñas

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que

se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Campillo de Dueñas a 28 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jesús María Malo Herranz.

5850

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castilnuevo

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Castilnuevo a 30 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Francisco Oter Abanades.

5851

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castellar de la Muela

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, ha aprobado,

inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente, aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Castellar de la Muela a 30 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Manuel Mingote Torres.

5852

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Yunta

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2012 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente, aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Yunta a 5 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Juan Carlos Roa Martínez.

5854

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2012, aprobó el Reglamento de Acceso y Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales de Quer.

Dicho Reglamento se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento por plazo de 30 días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo las alegaciones pertinentes a derecho. Transcurrido el plazo de exposición sin que se formulen reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso en tal sentido, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Quer a 10 de diciembre de 2012.– El Alcalde-Presidente, José Ramón Calvo Carpintero.

5857

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Traíd****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Traíd, adoptado en fecha 31 de julio de 2012, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“D.^a Gemma Corella Herranz, Secretaria del Ayuntamiento de Traíd,

CERTIFICO

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de julio de 2012, en sesión ordinaria, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la imposición en este término municipal del Impuesto sobre Construcciones, Ins-

talaciones y Obras y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)**

Artículo 1. Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique

la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños¹ de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 1%.

Artículo 8. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones.

Artículo 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado.

B) Autoliquidación.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento,

en el plazo de diez hábiles desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de diez hábiles el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de diez hábiles desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de diez hábiles el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de diez hábiles, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de diez días hábiles el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

Artículo 12. Comprobación e investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos

Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de julio de 2012, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Traíd a 26 de noviembre de 2012.– El Alcalde, José Antonio Maldonado Francisco.

5924

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Humanes, adoptado en fecha 30 de octubre de 2012, sobre Modificación de Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS ELEMENTOS PRECISOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Cuyo texto íntegro que figura como Anexo se hace público, en cumplimiento del artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Humanes a 17 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

ANEXO:

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

(.....)

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, que afecta al apartado 1 y 2 del artículo 2.º de la presente ordenanza y cuya nueva redacción se transcribe a continuación:

“Artículo único.- Se modifica el apartado 1 y 2 del artículo 2.º que queda con la siguiente redacción:

Art. 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,80%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,50%”

, quedando sustituida la redacción anterior por la que hoy se acuerda.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS ELEMENTOS PRECISOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

“Artículo único.- Se modifica el apartado 1 y 2 del artículo 2.º que queda con la siguiente redacción:

Art. 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,80%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,50%

, quedando sustituida la redacción anterior por la que hoy se acuerda.”

5942

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS – SUPLEMENTO DE CRÉDITO – N.º DE EXPEDIENTE 05/2012

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de octubre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º: 05/2012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación presupuestaria	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR (INICIAL +/- MODIFICACIONES)	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA (ANTERIOR + 33.500,00)
943.463.02	Transferencias a otras EE.LL: MANCOMUNIDAD DE AGUAS LA MUELA	121.500, 00 €	155.000,00 €

Presupuesto de ingresos

Aplicación presupuestaria	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR (INICIAL +/-MODIFICACIONES)	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA (ANTERIOR + 33.500,00)
87001	Aplicación de remanente de Tesorería para financiación de Crédito extraordinario	20.102,00 €	53.602,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Humanes a 17 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

5944

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Terzaga**

**EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua Potable para el ejer-

cicio de 2013 y siguientes, según edictos publicados en el BOP de Guadalajara de fecha 15 de agosto de 2012 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevado el mismo a definitivo de forma automática, se procede a la publicación en el anexo del texto íntegro de la modificación aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del RDL 2/2004, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo en el BOP de Guadalajara.

En Terzaga a 13 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, María Elena Sanz Sanz.

ANEXO

**ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE
LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

BASES Y TARIFAS.

Art. 6.- Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red; y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche:

Conceptos:	Domicilios particulares	Bares, restaurantes, cafet.	Industrias
Hasta 1/2 pulgada	180 euros	180 euros	180 euros
Consumo:			
Fijas:			
Cuota de servicio o mínimo de consumo	9,95	9,95	9,95

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza, que ha sido modificada por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2012, entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será aplicable a partir de dicha fecha, permaneciendo vigente en tanto no se acuerden su modificación o derogación expresas.

5849

Entidad Local Menor de Cubillejo de la Sierra

EDICTO

El Pleno de esta EATIM de Cubillejo de la Sierra, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cubillejo de la Sierra a 30 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Luis Miguel López López.

5901

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO EN PERIODO VOLUNTARIO

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES DE DEUDAS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIAS

Habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados al pago relacionados en el anexo para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento de notificación de liquidación en concepto de Canon.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Junta de Gobierno de la mencionada Entidad de Derecho Público.

Los interesados o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en las Oficinas de la Comunidad de Regantes, situadas en la Plaza Mayor, 11, 2.º B de Guadalajara, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

LISTADO DE LIQUIDACIONES PENDIENTES EN VOLUNTARIA

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

ANEXO

Guadalajara a 13 de diciembre de 2012.- El Presidente de la Junta de Gobierno, José Antonio Bayo Recuero.

Identificación Valor	Sujeto Pasivo	Identificación Fiscal
20082011106	Adraos Nova Florentino	3089861H
20082011318	Álvarez Gómez Eleuterio herederos de	02921861X
20082011415	Ansa	
20082011341	Antracitas de Gillón S.A.	A33014044
20082011018	Aparicio Guerra Ángel	03068652S
20082011039	Aragón Serres Armando	X0422615J
20082011109	Arias Martínez Francisco	03058120V
20082011117	Arias Martínez Francisco y otros	F3058120V
20082011154	Arias Oñoro José	03118251A
20082011342	Aridos del Bornoba S.L.	B 19209121
20082011406	Arroyo Álvaro Rubén	03121189C
20082011416	Atienza Sinforiano	
20082011345	Automáticos Brpj 2002 S.L.	B19197227
20082011350	Azuqueca Logistics S.L.U.	B63874887
20082011274	Ballesteros Gil Petronilo	2453410T
20082011076	Bañeza Mateos Emilio	07457748K
20082011125	Barriel Sanz Gregorio	3093793V
20082011417	Bayo Pérez Alejandro	
20082011418	Bayo Pérez Amparo y otra	
20082011329	Beas Pérez de Tudela Infante María Belen	45445451G
20082011304	Berrueco Algora Valentín y Otro	03060248Y
20082011211	Blasco Canalejas Luis	03094027K
20082011015	Bueno Abascal Andrés	02938686E
20082011419	Calleja Valderas María e hijos	
20082011193	Calvo Bienvenido Julián	
20082011085	Calvo Izquierdo Eugenio	51435826Y
20082011420	Casas Vera Augusto	
20082011421	Castellote Fraile desideria	
20082011422	Castillo Arias Francisca del	
20082011423	Castillo Arias Luis del	
20082011058	Castillo López Cirilo del	
20082011424	Castillo López Jesús del	
20082011060	Centenera Gamo Conrado	03067436H
20082011068	Centenera Gamo demetrio	03086176J
20082011108	Centenera Gamo Francisca	3065532T
20082011029	Cerezo Cerezo Antonio	
20082011161	Cobeña López José Ángel	02969582Y
20082011293	Cobeña López Soledad	02949026N
20082011425	Cobos Merencio Eugenio	
20082011071	Cortijo Galán Doroteo	03018496E
20082011426	Cortijo Galán Ezequiel	
20082011427	Cortijo Galán Teresa	
20082011428	Domínguez Pizaño Ángel	
20082011429	Domínguez Pizaño Pedro	
20082011091	Doñoro López Eusebio	03069762K
20082011030	Elorriaga Pardo Antonio	05099610G

Identificación Valor	Sujeto Pasivo	Identificación Fiscal
20082011430	En investigación artículo 47 de la Ley 33/2003	
20082011431	En investigación artículo 47 de la Ley 33/2003	
20082011279	Escobar Palomares Ramón	26673597Z
20082011043	Esteban Divasson Balduino y otros	03092118K
20082011359	Euroalcarria Construcciones 2000 S.L.	B82508664
20082011432	Foinsa	
20082011297	Frutos León Tomás	02932205G
20082011253	Fuente Diaz Mariano de la	03070355Q
20082011433	Garcés Andrés Andrés	
20082011295	García López Teodoro y Teresa	
20082011435	Garrido Abajo Gregorio	
20082011361	Gesvican S.L.	B81020661
20082011027	Gómez Casado Antonia	2948898E
20082011149	Gómez López Jesús	00613805G
20082011436	González García Ángel	
20082011218	Gonzalo Pidal Luisa	00639142H
20082011362	Grupo Rayet S.A.	A19145853
20082011063	Heredia Armada Cristina	10720027A
20082011044	Herranz Alba Ángeles Victoria	
20082011273	Herranz Duque Pedro y otra	03088233T
20082011298	Hilario Gómez Tomás	03060982G
20082011437	Isidro Recuero Ildelfonso hros de	
20082011438	Izquierdo Manso Juan hros de	
20082011236	Jiménez Alonso María Carmen	06485511V
20082011097	Juan Herranz Felipe Miguel de	03084148D
20082011256	Lafón Pérez Matilde	02924680T
20082011228	Lebrato González Manuel	01385008V
20082011046	Llorente Lozano Bienvenido Ángel	03045081L
20082011325	López Usanos José Javier herederos de	03070315E
20082011439	Marcos Parra Carmen	
20082011320	Marcos Parra Emilia herederos de	02991675L
20082011260	Marrón del Campo Milagros	16952870F
20082011440	Martínez Alfonso	
20082011441	Martínez de las Heras Eugenio	
20082011088	Martínez Herrera Eugenio hros de	00568319N
20082011056	Martínez López Cesar	53018996V
20082011172	Martínez Pastor José Luis hros de	03015084Z
20082011442	Martínez Redondo Guadalupe	
20082011261	Martínez Soria Natalio	02947668B
20082011126	Mateo Lozano Gregorio	02929674A
20082011124	Mateo Maín Gonzalo	
20082011443	Meléndez Lozano Juan hros de	
20082011093	Merino Camacho Ezequiel y otro	06087893T
20082011283	Merino Mateo Ricardo hros de	00154571B
20082011372	Miñosa S.L.	B 19144898
20082011444	Montalvo Escudero Pedro hros de	

Identificación Valor	Sujeto Pasivo	Identificación Fiscal
20082011233	Moreno Arribas Margarita	03014682A
20082011445	Moreno Castellot José	
20082011446	Moreno Martín-Sanz Carmen	
20082011447	Moreno Martín-Sanz Gloria	
20082011448	Moreno Martín-Sanz Pilar	
20082011262	Navarro Sarrió Nuria	03095469Z
20082011449	Notario Loaces María	
20082011215	Notario Marcos Luis	02929986Q
20082011450	Núñez Domingo Félix	
20082011451	Olmedo Ramírez Pedro	
20082011265	Orozco Abajo Patrocinio hros de	02959938E
20082011452	Ortega Gil Antonia	
20082011040	Pariente Ortiz Ascensión	03061872C
20082011152	Peña Alonso Jesús hros de	02923960Q
20082011242	Pimentel Urdillo María Luisa	03040757L
20082011378	Promociones Urbagasa 2002 S.L.	B19196500
20082011453	Puerta Martínez Nieves	
20082011454	Quiles Sigüenza Francisco	
20082011013	Redondo Castellot Ana hros de	F02929734V
20082011455	Redondo Oviedo Carlos hros de	
20082011456	Redondo Pérez Daniel	
20082011217	Redondo Taboada Luis Fco hros de	00026030V
20082011457	Redondo Torres Carlos	
20082011385	Residencial Armonia S.L.	B85948800
20082011140	Río Baños Inocente	03067290X
20082011255	Riofrío Benito Matías hros de	03009819Q
20082011266	Riofrío Benito Paz hros de	03006890P
20082011053	Riofrío Molina Carmen	
20082011458	Robledillo Simón Maximina	
20082011459	Roche Lagares Eva María	
20082011294	Román Navarrete Teodoro	01956838K
20082011299	Rubio Osorio Tomás	03102971H
20082011460	Ruiz Martínez Ángela	
20082011012	Salazar Guerra Ana	51869951Y
20082011461	Samela Antonio	
20082011231	Sánchez Colmenero Manuela	03030348Y
20082011462	Sánchez Fermín y Lerga Enrique	
20082011003	Solano Yusta Agueda	3014547Y
20082011079	Sopeña Puerta Emilio	03529702F
20082011002	Taracena Toro Adelina hros de	02938851A
20082011198	Torres García Julián	02930057H
20082011184	Torres Redondo Juan	02929549Q
20082011387	Trademex S.A.	A28648335
20082011185	Valdes Armada Juan	
20082011464	Vázquez García Pedro	02939248D
20082011175	Vázquez Sánchez José María	02949918F

Identificación Valor	Sujeto Pasivo	Identificación Fiscal
20082011388	Visamar S.A.	A28266377
20082011389	Wad-Al-Hayara Servicios S.A.	A 19182229

5817

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0100049
N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000264/2012

Demandante/s: Félix Torre Castillo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sol La Pureza SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000264/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Félix Torre Castillo contra la empresa Sol La Pureza SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Pureza SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0100049
N43750

N.º autos: DSP: 0000011/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000264/2012

Ejecutante/s: Félix Torre Castillo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Sol La Pureza SL

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco.
En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Félix Torre Castillo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha dieciocho de marzo de dos mil once frente a Sol La Pureza SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 51.169,32 euros y de 5.116,93 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Félix Torre Castillo, frente a Sol La Pureza SL, parte ejecutada, por importe de 51.169,32 euros en concepto de principal, más otros 5.116,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0264 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código

"30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

5818

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 201 0100059

N28150

N.º autos: Ejecución Títulos Judiciales
0000266/2012

Demandante/s: Rosario Fernández Relaño

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sol La Pureza, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000266/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosario Fernández Relaño contra la empresa Sol La Pureza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Pureza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0100059

N43750

N.º autos: DSP: 0000005/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000266/2012

Ejecutante/s: Rosario Fernández Relaño

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Sol La Pureza, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Rosario Fernández Relaño ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha dieciocho de marzo de dos mil once frente a Sol La Pureza, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 18.939,80 euros y de 1.893,98 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifesta-

ción, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rosario Fernández Relaño, frente a Sol La Pureza, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.939,80 euros en concepto de principal, más otros 1.893,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de

Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1, abierta en Banesto, C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0266 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

5819

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100048

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000273/2012

Demandante/s: José Manuel Río Muñoz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sol La Pureza, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000273/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel Río Muñoz contra la empresa Sol La Pureza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Río Muñoz, en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0100048

N43750

N.º autos: DSP 0000008/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000273/2012

Ejecutante/s: José Manuel Río Muñoz

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Sol La Pureza, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco
En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- José Manuel Río Muñoz ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha dieciocho de marzo de dos mil once frente a Sol La Pureza, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 31.956,15 euros y de 3.195,61 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos

tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Manuel Río Muñoz, frente a Sol La Pureza, S.L., parte ejecutada, por importe de 31.956,15 euros en concepto de principal, más otros 3.195,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1, abierta en Banesto, C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0273 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

5820

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100049

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000264/2012 y acumuladas 266/12 Y 273/12

Demandante/s: Félix Torre Castillo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sol La Pureza SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000264/2012 y acumulados de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Félix Torre Castillo, Rosario Fernández Relaño y José Manuel Río Muñoz contra la empresa Sol La Pureza SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Pureza SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2011 0100049
286200*

N.º autos: DSP: 0000011/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000264/2012, 266/2012, 273/2012

Ejecutante/s: Félix Torre Castillo, Rosario Fernández Relaño, José Manuel Río Muñoz

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/S: Sol La Pureza SL

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este órgano Judicial se sigue el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000264/2012 a instancia de Félix Torre Castillo frente a Sol La Pureza SL, despachándose ejecución por un importe de 51.169,32 euros de principal, otras 5.116,93 euros por intereses y costas.

SEGUNDO.- También en este Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a Sol La Pureza SL en la ejecución 266/12 a instancia de Rosario Fernández Relaño por un importe de principal de 18.939,80 euros de principal más 1.893,98 euros presupuestado para intereses y costas.

TERCERO.- También en este Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a Sol La Pureza SL en la ejecución 273/12 a instancia de José Manuel Río Muñoz por un importe de principal de 31.956,15 euros de principal más 3.195,61 euros presupuestado para intereses y costas.

CUARTO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de consig-

naciones de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución las ejecuciones n.º 266/12 y 273/12 seguidas, en este Órgano Judicial por un principal acumulado de 102.065,27 euros de principal más 10.206,52 euros presupuestado para intereses y costas, siendo validadas las actuaciones hasta ahora realizadas para todas las ejecuciones.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado Sol La Pureza S.L. posee en las Entidades Banco Mare Nostrum S.A. y Banco Pastor S.A., a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 102.065,27 euros de principal más 10.206,52 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante

el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

5830

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101222

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000243/2012

Demandante/s: Gabriel Ayuso Zurita

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Exporex 2000 de Castilla-La Mancha S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000243/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gabriel Ayuso Zurita contra la empresa Exporex 2000 de Castilla-La Mancha S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exporex 2000 de Castilla-La Mancha S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de noviembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101222

360600

N.º autos: PO 0001093/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000243/2012

Ejecutante/s: Gabriel Ayuso Zurita

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Exporex 2000 de Castilla-La Mancha S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 643/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a doce de noviembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Gabriel Ayuso Zurita y de otra como ejecutado Exporex 2000 de Castilla-La Mancha S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veintiuno de mayo de dos mil doce para cubrir la cantidad de 1.123,29 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución n.º 243/2012, seguido en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha treinta de mayo de dos mil doce.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Exporex 2000 de Castilla La Mancha S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.123,29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0243 2012 en el Banesto c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recur-

so" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguido del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

5831

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100630

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000245/2012

Demandante/s: Pedro Cortés Fernández y Jesús López Sojo

Abogado/a: Felipe Monforte Hernández

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Acinpol, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 245/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Cortés Fernández y de D. Jesús López Sojo, contra la empresa Acinpol, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N.º 670/2012 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acinpol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de noviembre de dos mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0100630
360600*

*N.º autos: PO. 207/2011 del Juzgado de lo Social
n.º 1*

*N.º Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000245/2012*

*Ejecutante/s: Pedro Cortés Fernández y Jesús
López Sojo*

Abogado: Felipe Monforte Hernández

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/S: Acinpol, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N.º 670/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintitrés de noviembre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutantes Pedro Cortés Fernández y Jesús López Sojo y de otra como ejecutado Acinpol, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 4 de abril de 2012 en fecha 1 de octubre de 2012 para cubrir la cantidad total de 19.027,24 euros de principal (12.111,57 euros para Pedro Cortés Fernández, y, 6.915,67 euros para Jesús López Sojo), más la cantidad de 1.902,72 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales n.º 30/2011 seguido en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n.º 383/2011 de la ejecutada, en fecha 7 de septiembre de 2011.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Acinpol, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe total de 19.027,24 euros (12.111,57 euros corresponden a Pedro Cortés Fernández y 6.915,67 euros corresponden a Jesús López Sojo), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de

25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 0245 12 en el Banesto de la c/ Mayor, 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguido del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mrn/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

5832

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0101870
N28150*

*N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000159/2012*

Demandante/s: María Pilar Baena Bueno

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Invictum 10, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000159/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Pilar Baena Bueno contra la empresa Invictum 10, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invictum 10, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de noviembre de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101870

360600

N.º autos: PO: 0000491/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

*N.º Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000159/2012*

Ejecutante/S: María Pilar Baena Bueno

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Invictum 10, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 661/12

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veinte de noviembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D.ª María Pilar Baena Bueno y de otra como ejecutado Invictum 10, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha doce de junio de dos mil doce para cubrir la cantidad de 2.513,32 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución n.º 36/2012 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha treinta de mayo de dos mil doce.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin

necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Invictum 10, S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.513,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0159 12, en el Banesto c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en

la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

5833

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101393

N 28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000248/2012

Demandante/s: Luis Madrid Mesón

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Suministros Industriales Ferretería García SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 248/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Madrid Mesón contra la empresa Suministros Industriales Ferretería García, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N.º 665/2012 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros Industriales Ferretería García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101393

360600

N.º autos: PO. 452/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000248/2012

Ejecutante/s: Luis Madrid Mesón

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Suministros Industriales Ferretería García, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N.º 665/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Luis Madrid Mesón y de otra como ejecutado Suministros Industriales Ferretería García, S.L., se dictó resolución judicial, despachando ejecución de sentencia de fecha 27 de febrero de 2012 en fecha 4 de octubre de 2012 para cubrir la cantidad de 12.133,49 euros de principal más la cantidad de 1.213,34 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales n.º 43/2011 seguido en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n.º 167/2012 de la ejecutada, en fecha 19 de marzo de 2012.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo

de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Suministros Industriales Ferretería García, S.L. en situación de insolvencia total con carácter Provisional por importe de 12.133,49 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Librese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0248 12 en el Banesto de la c/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros

recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

5834

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200587
074100

N.º autos: Procedimiento Ordinario
0000369/2012-L

Demandante/s: *Cristóbal Rafael Díaz Fernández*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: *FOGASA, Dña. Pilar Álvarez Laguna (Administrador Concursal), D. Luis Fernández Echeverría (Administrador Concursal), Anodizados Castilla, S.A.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Cristóbal Rafael Díaz Fernández contra Fogasa, Dña. Pilar Álvarez Laguna (Administrador Concursal), D. Luis Fernández Echeverría (Administrador Concursal), Anodizados Castilla, S.A., en reclamación de cantidad, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 369/2012-L, se ha acordado citar a la empresa Anodizados Castilla, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 30/01/2013 a las 10:25 horas, y el mismo día a las 10:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa

prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Anodizados Castilla, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintiocho de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

5835

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2010 0201716**N28150*

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000189/2012

Demandante/s: María Jesús Carralero Romeral

Demandado/s: Centro de Mayores María Auxiliadora SL

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 189/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Jesús Carralero Romeral contra la empresa Centro De Mayores María Auxiliadora SL se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada, Centro de Mayores María Auxiliadora, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.883,44 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 1.712,22 euros más 171,22 euros de interés de demora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0189 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Mayores María Auxiliadora SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/Judicial, rubricado.

5836

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social número diez de Madrid***NIG: 28079 4 4011129/2012**07410*

N.º autos: Demanda 1036/2012

Materia: Ordinario

Demandante/s: José Alberto Pino González, José Merino San José, José Luis González Sánchez, Esteban Ángel Cotillo Torrejón, Antonio Cob Madrozo, Tomás Sánchez Martínez, José Infante Utrilla, José Luis Bravo González Sánchez, Fidel Álvarez Carranza, Sahlaoni Bouaza, Esteban Hernández Rueda, José Esteban Bravo, Juan Manuel Vecino del Saz, Miguel Ángel Castillo Miranda, Francisco Hernández Cañete, Francisco José González Sánchez, Rafael Merino Salido

Demandado/s: C.L.G. Haller S.A., Talleres López Gallego SL, CLG Lifters SA, Nivotrol SL, CLG Inversiones SL, El Paradón de Molina SL, CLG Columnas Galvanizadas SL, Imar Packaging SL, CLG Media Producciones Cinematográficas SL.

EDICTO

D./D.ª Ana Belén Requena Navarro, Secretario de lo Social número 10 de Madrid.

HAGO SABER: Que por Decreto dictado en el día 31 de octubre de 2012, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª José Alberto Pino González, José Merino San José, José Luis González Sánchez, Esteban Ángel Cotillo Torrejón, Antonio Cob Madrozo, Tomás Sánchez Martínez, José Infante Utrilla, José Luis Bravo González Sánchez, Fidel Álvarez Carranza, Sahlaoni Bouaza, Esteban Hernández Rueda, José Esteban Bravo, Juan Manuel Vecino del Saz, Miguel Ángel Castillo Miranda, Francisco Hernández Cañete, Francisco José González Sánchez, Rafael Merino Salido, contra C.L.G. Haller S.A., Talleres López Gallego S,L, CLG Lifters SA, Nivotrol SL, CLG Inversiones SL, El Paradón de Molina SL, CLG Columnas Galvanizadas SL, Imar Packaging SL, CLG Media Producciones Cinematográficas SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1036/2012 se ha acordado citar a CLG Columnas Galvanizadas SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2014 a las 09:50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado. de lo Social número 10 sito en c/ Princesa, n.º 3, 3.ª planta, (28008) Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CLG Columnas Galvanizadas SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a tres de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario Judicial, rubricado.

5856

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número veintinueve de Madrid

NIG: 28.079.44.4-2011/0058436

Autos n.º: Despidos/Ceses en general 1402/2011

Materia: Despido

Ejecución n.º: 122/2012

Ejecutante: D./Dña. Baldomero Fernández Manzanque y D./Dña. David García Barbero

Ejecutado: Enfoscado Santiso SLU

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. Elena Mónica de Celada Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 122/2012 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Baldomero Fernández Manzanque y D./Dña. David García Barbero frente a Enfoscado Santiso SLU sobre Ejecución forzosa se ha dictado la resolución con la siguiente parte dispositiva:

“PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución del auto de extinción de laboral a favor de la parte ejecutante, D./Dña. David García Barbero y D./Dña. Baldomero Fernández Manzanque, frente a la demandada Enfoscado Santiso SLU, parte ejecutada, por un principal de 10.125,95 euros y 13.735,71, respectivamente, más 1.431,69 y 2.386,16 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2802-0000-64-0122-12.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enfoscado Santiso SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintitrés de noviembre de dos mil doce.– El/La Secretario Judicial, rubricado.